

Ciudad  
de  
Quico

Provincia  
de  
Cócleba

Capitulari  
de  
Quico





- tres concurrentes
- " Calvo.
- " Serrano D. Alf.
- " Sauer.
- " Arjona D. Man.
- " Amio Saueker
- " Pedrajas.
- " Ruiz in baid.
- " Serrano D. Sant.
- " Castillo.
- " Lopez Rodrig.
- " Castillo Serrano.
- " Sague.
- " Serrano D. Arg.
- " Caudil.
- " Sol.

En la Ciudad de Tingo a primero de  
 mes de mil novecientos; presia convocatoria a se-  
 sion extraordinaria se reunieron en las Salas Capitula-  
 res los Señores Concejales que al margen se expresan pre-  
 sididos por el Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo Serrano y  
 asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion ultima  
 Ley de ocho de Febrero de 1899.

Presentada la lista de los que tienen derecho a  
 elegir Comynmisarios para la elecciones de Suadores  
 formada de los Señores Concejales actuales y cuadruplo  
 numero de contribuyentes y se acordó que se publique  
 y se fije hasta el dia veinte del corriente para de re-  
 clamaciones segun el art. 26 de la citada ley.

Siendo terminado el objeto para que la Sesion  
 se convocara se levanto esta, extendiendose la presente acta  
 que firman los tres que han concurrido conmigo el Se-  
 cretario de que certifico.

Alfredo Calvo

Mmanuel J. Arjona

Rafael Serrano

Alfonso Serrano  
 Manuel Castillo  
 y Serrano

Jose Pedrajas  
 Pedro Serrano







- Pres concuerdantes
- " Calvo.
- " Serrano D. Alf<sup>o</sup>.
- " Riera.
- " Arjona D. Man<sup>o</sup>.
- " Amico Sanchez
- " Pedrajas.
- " Ruiz in barto
- " Serrano D. Sant<sup>o</sup>.
- " Castilla.
- " Arjona D. Rafael
- " Lopez Rodrig<sup>o</sup>.
- " Castillo Berru<sup>o</sup>.
- " Seguer.
- " Serrano D. Arg<sup>o</sup>.
- " Caudil.
- " Sol.

En la Ciudad de Pineda a primero de  
 mes de mil novecientos; presia convocatoria a se-  
 sion extraordinaria se reunieron en las Salas Capitula-  
 res los Señores Concejales que al margen se expresan pre-  
 sididos por el Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo Soriano y  
 asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion ultima  
 Se leyó asi mismo el art.º 25 y siguientes de la  
 Ley de ocho de Febrero de 1877.

Presentada la lista de los que tienen derecho a  
 elegir Comisionarios para las elecciones de Suadores  
 formada de los Señores Concejales actuales y cuadruple  
 numero de contribuyentes y se acordó que se publique  
 y se fije hasta el dia veinte del corriente para de re-  
 clamaciones segun el art.º 26 de la citada ley.

Siendo terminado el objeto para que la Sesion  
 se convocara se levantó esta, extendiéndose la presente acta  
 que firman los hes que han concuerdado conmigo el Se-  
 cretario de que certifico.

Alfredo Calvo

Mmanuel J. Arjona

Rafael Truero

Alfonso Serrano  
 Basilio Cardillo  
 Juan Berru

Jose Pedrajas  
 Pedro Berru





Juan Senano

Agustín Senano  
F. Zamora

Pablo Laguna Senano

Juan ~~Senano~~

Juan Senano

Prascel Arjona

Salvador Ruiz

José do Lopez

José de Castilla

Juan ~~Senano~~  
no

Tres concurrentes.

En la Ciudad de Trigo a primero de Luna

" Calvo

de mil novecientos, previa convocatoria de segunda

" Senano D. Alf.

citación se reunieron los tres concejales con objeto de

" Arjona D. Manuel

celebrar sesión en las Salas Capitulares, presididos por

" Senano Sauchier

el Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo Lorenau, asistidos de

" Pedrajas.

mi el Secretari.

" Ruiz Urbano

Se leyó y aprobó el auto de la sesión extraordi-

" Senano D. Santiago

naria, ratificándose sus acuerdos.

" Castilla

Se dio cuenta del Expediente instruido contra la

" Arjona D. Prascel

representación del Gremio de granos por el trigo y sus

" Lopez Rodrig.

hannas de 1893 y de haberseles notificado el acuerdo de

" Castillo D. Manuel

diez y seis de Octubre último con haciéndoles un plan de

" Luque

dos meses para que abonen las 324,7 pntas que se

" Senano D. Arg.

adeudan por este concepto, y el Ayuntamiento acordó

" Caudil.

que se cite nuevamente a los representantes del gre-

" Senano Sol

mio para que el día cinco del corriente comparecan

a entregarse de los recibos talonarios pendientes de cobro.

Se dio cuenta del resultado que ofrezca del expediente

de cédulas personales del actual ejercicio apareciendo setecien-

tas noventa y una cédulas expendidas conjuntamente por due-

ños del Termino y recargo transitorio del Termino por ciento



mil trescientas ochenta y dos pesetas y cincuenta y cinco cen-  
tinos de otra y por recargo Municipal quinientas trein-  
ta y una con setenta y cinco. El Ayuntamiento quedó  
enterado y acordó que los fondos recaudados se dede la apli-  
cación que corresponde y que dentro del mes de Enero se for-  
me la factura por triplicado de descubiertos y con las matrices  
de las Cédulas enagenadas, el material sobrante y cuenta res-  
pectiva se remita á la Superioridad.

El Concejal D. Santiago Senand, preguntó el adeudo  
que se tiene con D. Cristobal Cubero por alquileres de la casa  
que ocupa el Ayuntamiento; y el Sr. Alcalde contestó que se  
le debe mucho por años atrasados, acordándose á propuesta del  
Sr. Senand que cuando los fondos Municipales lo permitian se  
le abone la mayor suma posible y por orden de antigüedad  
de crédito.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Adminis-  
trador de Hacienda de fecha veinte y uno de Diciembre en  
que manifiesta que en el termino de tercer dia se remita el  
Expediente instruido para determinar la clase de poblacion con  
que desde 1877 viene contribuyendo este Municipio por raron  
de Industrial y que si no lo hay se forme segun el art. 10.º del  
Reglamento de 28 de Mayo de 1876, y el Sr. Alcalde acordó  
que con arreglo á citada disposicion como se trata de una pu-  
blacion determinada la base contributiva se ha de fijar  
con el número de habitantes de derecho de que existe la  
realidad de dichos los anabales ó barriadas que diten  
mas de quinientos metros de la poblacion en uno ó en  
dos. Mas como quiera que para hacer la segregacion  
del número de habitantes que corresponde á los anaba-  
les que diten mas de quinientos metros del casco de  
poblacion no es suficiente la certificacion del Alcalde si  
no que las ditaciones han de compararse por agentes de la  
Administracion previa el oportuno croquis facilitado



por el Ayuntamiento y suscritos, por persona perita que certifique de su exactitud, detallándose los límites de la población, sus anexales y las agrupaciones de edificios inmediatos así como la distancia entre estos y aquella hay que resolver lo que en este caso se hace para cumplir las ordenes superiores.

Preguntado por el Sr. D. Francisco Estévez, si existe el Expediente instruido según el Censo de población de 1877 el Sr. Alcalde contestó que no existe.

En su vista el Ayuntamiento acordó que se instruya Expediente conforme al art. 10 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896: que se forme Croquis determinando las aldeas y anexales a esta población; que se mida la distancia entre estos y aquella por la vía practicable mas corta: que el plano se haga por persona perita que certifique de la exactitud de todo, autorisándose al Sr. Alcalde para que disponga lo necesario a este objeto.

Se acordó satisfacer a D. Antonio Paer Mengibar la suma de cinco treinta y nueve pesetas y veinte céntimos por su cuenta de anubrado de 21 de Diciembre.

En consecuencia a mas el objeto de la sesión se dio por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los señores que han convenido conmigo el Secretari de qui certifico =

Alfredo Calvo

Mamuel J. Tejón

Alfonso Serrano

Rafael Arriero

Mari Senans

José Pedrajas

Francisco





~~Rafael Arjona~~ ~~Nabla Saquez~~ ~~Vernans~~  
~~Fernando Lopez~~ ~~Y~~ ~~Josef Verrens~~  
~~Salvador Ruiz~~ ~~Josef Verrens~~  
~~Guillermo Castells~~ ~~Pedro Ventel~~  
~~Benigno~~ ~~Juan de la Cruz~~

El Secretario Capitular certifica: que la sesion ordinaria que debia celebrarse en el dia de hoy no ha podido tener lugar por falta de señores concejales para constituir mayoria. Pidego a seis de nuevo de mil ochocientos noventa diez y seis de nuevo de mil ochocientos noventa diez y seis =



*Calvo*  
*Juan de la Cruz*

Descomunado En la Ciudad de Pique a ocho de mayo de Calvo mil ochocientos noventa y seis  
 Senor D. Alfo previa convocatoria de segunda citacion se reunieron en las Salas Capitulares con objeto de celebrar sesion los señores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alfredo Calvo Srando asistidos de mi el Secretario. Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Se acordó que el feuto que ha formado el escogido de esta Ciudad y sus anabales a virtud de la co-



+  
municación del Sr. Administrador de Hacienda  
de 27 de Diciembre último y como se acordó en la  
ordenanza de primer del actual á los efectos de de-  
terminar el cupo de población y establecer la base  
por que ha de contribuirse por varón de Industrial,  
preuente cuenta de sus honorarios.

X  
El Sr. Alcalde dijo; que en horas extraor-  
dinarias los empleados de Secretaría D. Pedro  
García Roman y D. Donato Arjona Lucena,  
habían hecho la rectificación de las Cartillas evalua-  
torias que formó la Brigada Agronomica, y las  
cuales acusan un desvoro enorme de la verdadera  
producción de este término Municipal sirvien-  
do de base á la reclamación que tiene entablada sobre  
la materia la Junta provincial, y como quiera que ha  
durado un mes sin desatender por ello sus trabajos  
ordinarios lo hace preuente; El Ayuntamiento acordó  
se den las gracias por su celo y laboriosidad á tan dis-  
tinguidos funcionarios y además una gratificación  
de doscientas cincuenta pesetas.

X  
Se dio cuenta del Expediente instruido para  
hacer efectivo el saldo por el Repartimiento del Censo  
y sus haberes de 1893 á 94 y del que resulta que citada  
la representación del gremio para que se entregue del pa-  
pel pendiente de cobro como se acordó en primer del  
comente, solo han comparecido en el día en que se señaló  
al efecto algunos de los representantes y en horas distin-  
tas, no pudiéndose hacer la entrega por dicha causa.  
El Ayuntamiento acordó que se haga nueva citación  
á los mismos para el viernes once del comente á la una  
de su tarde apremiándoles de que si no comparece



señ sin nueva citación se les declarará responsables por las tres mil doscientas cuarenta y siete pesetas que por el concepto expresado adeudan y se les exigirá por la vía de apremio.

Se acordó nombrar á D. Manuel Albuja Marín, Comisionado para la presentación de nuevos en la Capital en diez y seis del corriente según se reclama por el Presidente de la Comisión Mixta en su comunicación de 20 del pasado Diciembre, abonándole cien pesetas.

Se presentó la cuenta de medicinas facilitadas por D. Fran.º Alguamil y Alcázar á beneficencia domiciliaria durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre importe ciento doce pesetas ochenta y siete céntimos y el Ayuntamiento acordó se paguen de su Capitulo respectivo.

Al memorial de Fran.º Giner y Serrano, viuda de Manuel Valdivia Cur que reclama contra su cuota de consumos de 98 á 99 fundada en el art.º III del Reglamento, el Ayuntamiento acordó que dados los nuevos de la interesada su cuota quede reducida á diez pesetas.

Al memorial de D. Felipe Heredia que solicita se le declare vecino de esta Ciudad, el Ayuntamiento acordó como pide el interesado y que se le incluya en el Padrón de vecinos, librándole la oportuna certificación si la solicitara.

Se dio cuenta del Expediente instruido sobre liquidación de Cédulas de 98 á 99 donde consta las diligencias de notificación por las responsabilidades declaradas, así como el alcance contra el Recaudador por valores cobrados y no ingresados resultando de comparencia hecha en el día de hoy por D. José Baster, <sup>1º</sup> impuntado el saldo ciento treinta y cinco pesetas y sesenta y siete céntimos presentada cuenta por giro hecho á Córdoba de derechos del Tesoro

+

+

+



+



de treinta y nueve pesetas y sesenta céntimos: El Ayuntamiento acordó que se deducan el importe de dicho giro y cuenta de estado saldo, quedando reducido dicho saldo a noventa y seis pesetas siete céntimos, y que lo migren inmediatamente en Depósitos.

Se dio cuenta de un oficio de Doña Ana María Balaurat, maestra de Instrucción primaria en que solicita se le asigne una cantidad igual para alquiler de casa á la consignada en Presupuesto para la escuela de niñas n.º 1.; y el Ayuntamiento acordó pasar á la Junta de Instrucción primaria.

Se dio cuenta del fallecimiento segun noticias del médico titular Don Celso Beco. El Ayuntamiento quedó enterado.

En esta acordado se satisfagan á D. Francisco Senans Sol, noventa y una pesetas y setenta céntimos por papel y efectos timbrados en servicios del Ayuntamiento durante su permanencia y gestión en Córdoba en comisión del mismo, no habiéndose verificado todavía dicho pago por no alcanzar la consignación presupuesta en el material de oficinas y el Ayuntamiento acordó que se paguen de Imprevistos treinta pesetas y cincuenta céntimos faltante para satisfacer dicho pago.

Por mi el Secretario se dio cuenta de un oficio del Señor Primer Teniente de Luisa de la Guardia Civil fecha enatis del comente en que manifiesta que en el pabellon que ocupa en la Casa Cuartel (que) en las puertas ventanas que dan á la Calle y algunas vidrieras que caen al patio no ajustan bien por haberse alarado las maderas dando





N. 0.051.956

lugar al paso del aire con gran exposición en esta época de los que la ocupan, así como otros desperfectos más; que como son por servicio natural corresponde a su juicio el arreglo (habiendo) al dueño de la casa habiéndole pasado infinitas de recados de los que ningún caso á hecho: que recurre á la Alcaldía que es con quien el cuerpo puede entenderse para que obligue al dueño de la Casa Cuartel á hacer en ella las reparaciones necesarias: El Ayuntamiento acordó se haga saber á D. José Luiz Rubio, dueño de la citada Casa Cuartel que en el término de quinto día haga las reparaciones necesarias en ella según las indicaciones del Jefe de la línea, comunicándose á él el acuerdo para su conocimiento.

+  
El Señor Alcalde dijo: que en 29 de Mayo el Sr. Administrador de Hacienda remitió con oficio cuenta de dichas devengadas por D. Pedro María Leobar, Comisionado para la confección de los Repartimientos de Consumos de 1897 á '98 y 1898 á '99 importantes seiscientas setenta y cinco pesetas, al solo objeto de quedando cuenta á la Junta Municipal presentarse su conformidad ó reparar la cuenta: notificados los Concejales y asociados de la Junta Municipal que estaban en funciones durante la comisión, fue devuelto el expediente á la Administración, quien en dos de Octubre lo devolvió con oficio mandando se hiciera saber á los vocales de la Junta y á su Presidente que en el plazo máximo de veinte días hicieran efectiva la parte alícuota de dichas que le correspondía con





mirandoles con el apremio en caso negativo:  
que la Alcaldia en virtud del mismo mandó  
cumplir lo ordenado, hizo liquidacion de la die-  
tas prorrateando su importe entre los llamados  
al pago mandando notificarlos, como se hizo:  
que en once de noviembre se dispone que la Alcaldia  
ejecute lo acordado estremo que se ratificó en ofi-  
cio de 28 de Diciembre.

Como quiera que el Ayuntamiento no ha en-  
tendido en este asunto por haber sido hasta ahora  
de mero trámite y pudiendo suceder que la renova-  
cion de la Junta Municipal de lugar á que se re-  
puta por la Supremacia contra esta como entidad mu-  
nal viniendo á contestar que paguen las dietas quin  
ninguna participacion ha tenido en los hechos que  
dieron lugar á la comision, á fin de no adquirir  
responsabilidades solidarias con los verdaderamente res-  
ponsables de cuenta al Ayuntamiento para que re-  
suelva lo procedente.

El Ayuntamiento considerando que en 14  
de Febrero de 1899 se espidió comisionado por la  
Administracion de Hacienda para la formacion de  
Repartos de consumos de 97 á 98 y 98 á 99: que este  
comisionado fue D. Pedro Maria Escobar á quien se  
le señalaron quince puntas de dietas abonables por  
los individuos de la Junta: que en ocho de febrero  
hizo su presentacion ante el Alcalde entonces Don  
Jose Luis Rubio, quien dispuso se guardase y cum-  
pliese lo ordenado y se citase al Ayuntamiento y  
Junta para darles cuenta, como así se hizo:  
que por ello el Ayuntamiento y asociados que



Constituirán la entonces Junta Municipal son responsables de las dietas devengadas por el Comisionado D. Pedro María Escobar, desde ocho de Febrero en que tomó posesión hasta que cesó con inclusión de los viajes de ida y vuelta: que la Administración de Hacienda en su oficio de dos de Octubre consideró firme la cuenta de dietas presentada y resolvió las excepciones presentadas y solo cabe en su consecuencia la exacción por lo via de apremio, toda vez que ha pasado con exceso el término de veinte días que se le señalara para el pago, acuerda que se despache mandamiento de ejecución por la cantidad de seiscientas setenta y cinco pesetas de dietas devengadas por D. Pedro María Escobar en su comisión contra la Junta Municipal presidida por D. José Luis Rubio, en funciones en ocho de Febrero de 1899 y cuyos individuos constan en el expediente de su referencia y por las cantidades que resultan a cada uno en su liquidación; se nombra comisionados para este procedimiento a don Lorenzo Ortiz Vences y Antonio Luque Siles.

+



El Señor Alcalde dijo: que en diez y nueve de Diciembre de 1892 se declaró la responsabilidad de los representantes del gremio de liquidos por el Ayuntamiento de 1889 a 90 y en la suma de dos mil ciento setenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos que según liquidación practicada resultaron cobrados y no ingresados habiéndoseles requerido y notificado según consta en el expediente de su referencia sin que hasta la fecha se haya saldado espuesta suma: El Ayuntamiento acordó que se les requiera de pago por el todo de la cantidad a todos y cada uno de los representantes del gremio que resultan declarados responsables en 19 de Diciembre de 1892 para que



que la responsabilidad es solidaria y el acuerdo  
citado firme, concediéndoles un plazo de diez días  
para el saldo de esta parte de cuenta pasado el  
que si no se hubiere hecho efectiva la cantidad de  
dos mil ciento setenta y cinco pesetas treinta y cuatro  
centimos cobradas y no ingresadas se despache man-  
damiento de ejecución contra los responsables.

Se nombran comisionados con las dietas de  
Instrucción a Lorenzo Ortiz Venenier y Antonio Inguera  
Siles y se autoriza al Sr. Alcalde para seguir el  
procedimiento.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la  
fecha, autorizando al Sr. Alcalde para que ordene pagos  
por todos conceptos y según lo permita la situación de la  
Caja Municipal.

Se leyeron y aprobaron los extractos de acuerdos to-  
mados por el Ayuntamiento durante los meses de Noviem-  
bre y Diciembre últimos.

El Sr. Senador D. Alfonso previa la venia del Sr.  
Presidente dijo: que en sesión de 12 de Julio se acordó  
que una Comisión de concejales informase sobre el estado  
del servicio de quintas y en día de Julio siguiente se  
presentó el informe que consta en actas habiéndose no-  
tado las anomalías observadas, acordándose se sacase  
certificado y se remitiese al Sr. Gobernador Civil para que  
oído a la Comisión Mixta dispusiese investigación  
sobre los hechos relacionados como se hizo, sin que hasta  
la fecha se haya tenido resultado alguno.

Que si la memoria revela las informalidades en el  
Recuplaro de 1899 y revisiones la Real orden circular de  
29 de Diciembre viene a crear una situación mas di-



7  
N.º 0.051.955

ficil aquellos moros que debiendo haber sorteados por que fueron alitados y no se les excluyó en la rectificación por que ni tenían causa ni lo pidiéron no se les sorteo sin embargo encontrándose en situación indeterminada: ejemplo de esto es el moro D. Luis Amieiro Haza que fue alitado para el Recemplaro de 1899 bajo el número de orden 199 por ser natural y vecino de esta Ciudad y tener la edad exigida por la ley; en el acta de rectificación del Alitamiento no se hizo mérito alguno de la exclusión de dicho moro aunque se le citó para esta operación, pero al formar la lista rectificada se dejó de incluir sin saber porque; y en la de cierre definitivo tampoco se acuerda modificación alguna y resulta que según unos se sorteo; sacando el número 178 no constando en el acta de sorteo; y resulta también que los moros alitados de primera intención fueron 255, se incluyeron según el acta de rectificación once total 266, se excluyeron 84, quedando para sortear 182 y solo aparecen sorteados 147, habiéndose dejado sin sortear ni justificar la causa cinco moros, dándose el caso que se excluyen 83 nombres por fallecimiento de Juan Cano Aguilera y sin embargo este aparece sorteado con el n.º 32.

El Ayuntamiento previa deliberación acordó que con certificación del acta de diez de Julio sobre este punto y la moción del Sr. Senauo Soriano se remita al Señor Gobernador Civil de la Provincia en consulta. =  
Y no alcanzando á más el objeto





de la sesion se dio' por terminada enten-  
diendose la presente acta que la firmaron  
los sus. concurrentes conmigo el secretario  
de que certifico. =

Alfredo Calvo Alfonso Serrano

Juan Serrano  
Alfonso

Juan Serrano

Don Pedro Rojas

Rafael Treviño

Mariano J. Serrano

Juan de Castro

El Secretario Capitular certifica: Que la sesion  
ordinaria que ha debido celebrarse hoy  
no ha tenido efecto por falta de asisten-  
cia de sus concejales, en número bastante  
para formar mayoría. =

Pueblo de Puerto de San  
menciones. =

El Alcalde. =

Juan de Castro

Alfredo Calvo

Tres concurrentes

" Calvo

" Serrano D. Alf.

" Castilla

" Nuñez

" Serrano D. Arg.

" Lopez Rodriguez

En la Ciudad de Pueyo á quince de Mayo  
de mil novecientos previa convocatoria de segunda  
citacion se reunieron en las salas Capitulares con ob-  
jeto de celebrar sesion los señores concejales que al  
margin se expresan bajo la presidencia del Señor  
Alcalde D. Alfredo Calvo y Serrano y asistidos de mi  
el secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion



anterior.

X Se dió cuenta de un memorial en que Antonio Rosa Sanchez, pide como sobrante de la vía pública y edificar el terreno que existe desde la esquina de la Camisera a la esquina del Horno de la Calle San Luis; el Ayuntamiento acordó demagarlo por no ser sobrante si no vía pública.

X Se acordó que al Adicional inmediato se consignase la suma de 100 \$ para pagar los honorarios de los Halladores en el Recopilario del 99 y sus Revisiones.

X A virtud de mandamiento del Jefe del Jergado Municipal se acordó se retenga a D. Juan Calvaestra Barrientos, la suma de noventa y siete pesos de los haberes que el Ayuntamiento le adeuda como oficial primer que fue de Secretaría y que así se participe al Depositario Municipal.

X Se acordó satisfacer a D. José Turita, cuarenta y seis pesos con cargo al Capítulo de Suplementos por el cobro que formó a vitanda de la Administración de Hacienda para determinar la base de población para la contribución Industrial.

Se acordó satisfacer a D. Antonio Paer, la suma de setenta y cuatro pesos por cuenta del Alumbrado y según la que presenta en esta fecha.

X El Sr. Alcalde dijo que convenia autorizar persona en Córdoba que liquidase los recargos de la contribución Territorial e Industrial y el Ayuntamiento acordó conceder autorización a Don Federico S. Villa para que a nombre y representación del Ayuntamiento liquide los recargos de Contribución Territorial e Industrial pertenecientes a este Ayuntamiento por el actual año y anteriores, perciba el importe de ellos y firme los





oportunos libramientos.

+ El Ayuntamiento queda enterado que Don  
Jose Peinthe, habia satisfecho las cinco treinta y  
cinco puestas y suenta y siete centimos, alcaner en efecto  
en por las vedulas de 98 á 99.

+ Se acordó nombrar Modico titular de este  
Ayuntamiento y Hospital Civil á D. Andres Arceles  
Siller Rodriguez, con el haber consignado en Presu-  
puestos.

+ Se dio cuenta de un memorial de Felix Monte  
Villar, al que acompaña copia de la Administracion  
económica por el que la cuota de 108 puestas de consumo  
impuestas en el Reparto de 1896 á 97, quedo reducida á  
68 con 20, e intencio que se le devuelva el remanente  
de 42 puestas y 80 centimos y el Ayuntamiento en lo acordado  
disponiendo se participe á la Recaudacion á sus efectos.

El Sr. Alcalde dijo: que en Real orden de 27  
de Noviembre anterior se dispone que solo bien obligados  
á tener contador de fondos Municipales los Ayun-  
tamientos cuyo Presupuesto de gastos no bajen de  
Cien mil puestas anuales debiendo escluirse la parte de  
por consumos, gastos Carcelarios, sumicistros y todos aque-  
llos analogos, en que los Municipios se limiten á delan-  
tar fondos que despues tiene que Recaudar ó reintegrarse  
que para apreciar esto debe atenderse á los gastos  
de los ultimos cinco años, y que entiendo que este  
Ayuntamiento no se encuentra en condiciones de  
tener Contador; el Ayuntamiento acordó que  
por la Comision de Hacienda asesorado por la  
Contaduria se haga el examen de los cinco





Presupuestos anteriores.

Se dio cuenta del Expediente instruido para el reintegro de las deudas satisfechas de la Caja Municipal por orden superior a D. Enrique Porras Muñoz, y resultando que el Ayuntamiento en 28 de Septiembre de 1895 acordó declarar responsables de las 1250 pesetas satisfechas a Don Enrique Porras, al Alcalde y concejales en funciones en 20 de Septiembre de 1895, primer día que el Cominiciado ejerció de Interventor y cuyos concejales heredan D. Fran.<sup>co</sup> Goualer de Molina y Granados y los que con él formaron el Ayuntamiento cuyo acuerdo les fue notificado en debida forma. Que contra el mismo reclamaron Don Rafael Luena y otros y en vista de las razones alegadas, los documentos de justificación y otros aportados al Expediente, el Ayuntamiento en 14 de Noviembre de 1895 acordó declarar responsable número de las 1250 pesetas satisfechas a D. Enrique Porras Muñoz, a Don Fran.<sup>co</sup> Goualer de Molina, como Alcalde y ordenador de pagos por su negligencia en el servicio por contingente Provincial durante el periodo de su ejercicio. Resultando: que Don Fran.<sup>co</sup> Goualer de Molina, entabló recurso de alzada para ante el Gobernador de la Provincia y en 2 de Marzo de 1896 se partió por acuerdo de la Comisión Provincial revocando el acuerdo de 14 de Noviembre de 1895 y declarando responsables del reintegro de las deudas satisfechas al mismo veciente D. Fran.<sup>co</sup> Goualer de Molina,





en unión de los Concejales, es decir manteniendo  
el acuerdo primeramente tomado por este Ayunta-  
miento en 28 de Septiembre de 1895, acuerdo que  
se cita en el tomado por la Comisión Provincial.

El Ayuntamiento en su vista acordó que pues que  
no resulta en el Expediente hecha notificación del acuer-  
do superior á los interesados se haga dicha notifica-  
ción.

No habiendo mas asuntos de que tratar  
se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta  
que firman los señores Concejales con unigo el  
Secretario de que certifica =

Alfredo Calvo

M. Torres

Agustín Serrano

Alfonso Serrano

Alfonso Serrano

Alex. de Lopez

[Signature]

José de Castilla

Juan de Calvo

trio

El Secretario Capitular. Certifica que  
la sesión ordenada del sábado veinte  
del actual no ha podido tener efecto



por falta de número de señores concejales para  
constituir mayoría. Y para que conste estiendo  
el presente en Priego a veinte de Mayo de mil novecientos.

W. D.  
Calvo

Juan de Calvo

tres concierdos

Calvo  
Senano  
Pedrajas  
Senano Sol.  
Castilla Ruiz  
Senano Arg.

En la Ciudad de Priego a veinte y dos de Mayo  
de mil novecientos previa convocatoria de segunda ei-  
tacion se reunieron en las Salas Capitulares con objeto  
de celebrar según los señores concejales que al margen  
se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Alfredo Calvo Jordano y asistidos de mi el Secretario,  
se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde me mandó dar y de lectura de los  
Boletines oficiales de la Provincia pertenecientes a la se-  
mana. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio  
la sesión por terminada, extendiéndose la presente acta  
que firmaron los señores concierdos conmigo el Secretario  
de que certifico =



Alfredo Calvo

R. A. Torres

José María Senano  
Alamancos

Alfonso Serrano

Juan Senano

José Pedrajas

Juan de Castilla

Juan de Calvo



El Secretario Capitalar Certifica que no ha podido celebrar la sesion ordinaria de hoy por falta de numero de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste estando la presente en Pueyo á veinte y siete de Mayo de mil novecientos.

*[Signature]*  
 Calvo

*[Signature]*  
 Juan de Callave

Los concurrentes: En la Ciudad de Pucyo á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos primera convocatoria de segunda citacion se reunieron en las salas capitulares para celebrar sesion los señores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde Don Alfredo Calvo Toranzo, asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Señor Alcalde me mandó dar y de lectura de los Reclamos oficiales de la Provincia pertenecientes a la semana.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada extendiéndose la presente acta que firma los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

*[Signature]*  
 Alfredo Calvo

*[Signature]*  
 P. a. Serrano

*[Signature]*  
 Alfonso Serrano

Alfonso Serrano

*[Signature]*  
 Juan de Callave

*[Signature]*  
 Cori Pedrajas

*[Signature]*  
 Juan de Callave





Secretario Capitular Certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion de hoy por falta de numero de señores Concejales para constituir mayoria. Y para que couste estiendo la presente en Puigo á tres de Febrero de mil novecientos.

V.º B.º  
Calvo

J. Herrera

- tres concurrenates
- " Calvo
- " Sr. D. Aff. de mil novecientos,
- " Sr. D. Arg. de mil novecientos,
- " Sr. D. Arg. de mil novecientos,

En la Ciudad de Puigo á cinco de Febrero de mil novecientos, previa convocatoria de segunda citacion se reunieron en las Salas Capitulares para celebrar sesion los señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo Sr. D. Arg. de mil novecientos, de mi el Secretario.



Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los dias señalados á las ocho de la noche.

Al memorial de Juan Lopez Garcia, que solicita que el premio de cinco veinte y cinco pesetas que se acordó por el Ayuntamiento en sesion de 7 de Diciembre de 1896 por sus servicios en Campaña, se le acordó se consigne la cantidad en el Presupuesto Adicional para su pago.

Al de Don Jose Fernandez Villalta que solicita bay



en la cuota de consumos que se le impusiera en el Preparto de consumos de 98 á 99, el Ayuntamiento acordó no haber lugar por ser pasado con exceso el término legal.

Al memorial y cuenta presentado en 29 de Diciembre por Don José Ramón Linares por honorarios devengados como Notario desde seis de Agosto de 1898 hasta 14 de Junio de 1899 y solicitando se le abonem, el Ayuntamiento acordó no haber lugar al pago por no existir consignación presupuesta para ello, pero se le reconoce el crédito como cierto y se acuerda se consignen en el Presupuesto adicional para su pago, por cuatrocientos ochenta y cinco pesetas.

Y el Sentencia di' lectura de la memoria y cuenta de ingresos y gastos y obra hecha en el Paseo y teniendo á la vista todos los documentos referentes al asunto acordó declarar primero que D. Ramón José Linares ha cumplido con exceso el ofrecimiento y compromiso contraído de hacer las plantaciones necesarias, barandamiento y ornato del Paseo público de esta Ciudad y en compensación del terreno cedido para alinear la Calle de su entrada. Segundo dar las gracias por el interés tomado en la ejecución de las obras visitadas del Paseo hasta dejarlo en su actual estado de embellecimiento. Tercero manifestar que tanto los ingresos como los gastos de la cuenta que presenta están perfectamente justificados y acreditados el cobro de los primeros y la inversión de los segundos. Cuarto: pero que tratándose de una obra hecha por suscripción particular



sin que el Ayuntamiento haya tenido intervencion  
como entidad moral nada puede resolver en el fondo  
sino es darse por satisfecho por el beneficio invertido  
al ornato publico.

+ Se acordó se satisfagan a D. Antonio Paer Men-  
gibar, la suma de doscientas veinte y una pesetas y diez  
centimos por su cuenta del Alumbrado publico de 21 de  
Diciembre.

+ Al mismo ciento tres pesetas setenta centimos por  
identico concepto de su cuenta de 22 de Enero.

+ Al mismo ciento veinte y ocho pesetas y cincuenta  
centimos por igual concepto de su cuenta de 23 de Enero.

La Comision de Hacienda cumpliendo lo acorda-  
do en sesion de quince de Enero de conformidad con  
lo prevenido en la Real orden de 27 de Noviembre ultimo  
sobre Contadores ha hecho examen de los cinco Presupues-  
tos anteriores para determinar si a este Ayuntamiento  
le corresponde o no tener Contador y del examen resulta  
que los gastos en los ultimos cinco ejercicios economicos  
contados hasta 30 de Junio inmediato representan un  
millon ciento setenta y cuatro mil trescientas setenta  
y tres pesetas setenta y cinco centimos y las bajas por  
gastos reintegrables o en los que el Ayuntamiento solo  
hace adelanto de fondos, seiscientas cincuenta y ocho mil  
cuatrocientas setenta con veche quince de verdade-  
ros gastos quinientas quince mil novecientas tres  
pesetas con noventa y siete centimos que repartidos  
entre los cinco Presupuestos dan un gasto anual  
de ciento tres mil ciento ochenta pesetas setenta y  
un centimo como se acredita con la siguiente



+



demostrarán.

Proyecto para reclamar sobre Contador.

1899-900.

Presupuesto de gastos aprobado por la Junta Municipal . . . . . 235.922.46

Bajas.

Premios de Inst. <sup>ta</sup> primaria . . . . .	140. "	
Beneficencia . . . . .	2040. "	
Hospital Civil anticipo . . . . .	1700. "	
Cancel cupo total . . . . .	7185. "	
Peras y medidas . . . . .	1200. "	
Compromisos . . . . .	127.780. 08.	
Suministros . . . . .	600. "	140.645. 08
Quedan . . . . .		<u>93.277. 38.</u>

98 á 99.

Presupuesto de gastos aprobado . . . . .	245.771. "	
Bajas por los mismos conceptos que el ant <sup>o</sup> . . . . .	143.895. 08.	
Quedan . . . . .		<u>101.875. 92.</u>

97 á 98.

" Gastos . . . . .	246.851. 10.	
Baja por los mismos conceptos . . . . .	143.485. 08.	
Quedan . . . . .		<u>103.366. 02.</u>

96 á 97.

" Gastos . . . . .	247.244. 85.	
Bajas por los mismos conceptos . . . . .	139.398. 79.	
Quedan . . . . .		<u>107.846. 06.</u>

95 á 96.

" Gastos . . . . .	198.574. 28.	
Bajas por los mismos conceptos . . . . .	91.036. 05.	
Quedan . . . . .		<u>107.538. 23.</u>

Se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil fecha 31 de Enero en el que traslada acuerdo de la Comisión Provincial del 16 ordenando se satisfagan á Don Rafael Muñoz Bena, Interventor que fue de fondos municipales por la Diputación Provincial ciento veinte pesetas de deudas devengadas en su cometido sin perjuicio de que el Ayuntamiento las haga efectivas





del Alcalde y Concejales que actuaron en el tiempo que se realizó la Intervención y exigiendo acuse de recibo. El Ayuntamiento acordó que se espugna respetuosamente lo acordado sobre el particular en sesión de veinte de noviembre y que al deusar recibo si la Comisión Provincial insiste en su acuerdo lo amplie señalando de qué capítulo artículo y concepto del Presupuesto Municipal se han de pagar las ditas cuestionadas, y sin que por esto pueda entenderse que el Ayuntamiento elude el cumplimiento de las ordenes superiores.

X Se acordó que D. Emilia Senand Alcalde Honoraria, y Don José Madrid Suiarez, actuales Recaudadores de Consumos cobren el Repartimiento de 1899 á 900 con las mismas garantías que tienen prestadas.



+

Se acordó así mismo que el veinte del corriente se abra el período voluntario de cobranza del Repartimiento de 1899 á 900 por el primer semestre anunciándose al público para conocimiento de los contribuyentes.

Se dio cuenta de un oficio de la Comisión mixta de Preclutamiento de 18 de Suero último n.º 72 por el que se ordena la presentación ante la misma en el día 16 del actual del padre del muro n.º 96 del Presupuesto de 1897 Miguel Senand Canis, acompañado de Comisionado; y el Ayuntamiento en su última sesión acordó nombrar Comisionado para que haga dicha presentación en sualado día a Don Federico German Villa, al que se notificara este acuerdo.



El Señor Alcalde dejó: que al año base el Repartimiento de consumos, de 99 á 900, que ha de durar desde 1.º de Julio de 1899 á 31 de Diciembre de 1900 se hace con la condición de que en el primer semestre que se rige por el cupo repartido se aumente la parte proporcional que corresponde á las bajas acordadas por la Junta Repartidora, y en los dos semestres subsecuentes se haga este mismo aumento pero con referencia al cupo que ha de ser gir desde primer de Enero que tiene una disminución de 1378 puntas quedando por consiguiente el cupo de consumos para el año natural de 1900 y subsecivos reducido á 79.384 puntas: Hechas las operaciones consiguientes tiene que recaudarse las cantidades siguientes:

1.º Semestre de 99 á 900 . . . . . 73.961. 20  
 debiendo aumentarse á las cuotas respectivas iguales para cubrir bajo 2. enteros 881 de milésimas por ciento; es decir que las cuotas individuales que hoy figura en la lista cobratoria han de sufrir el citado aumento.

En el 1.º semestre de 1900 se han de cobrar . . . . . 73.272. 20

En el 2.º semestre de 1900 . . . . . 73.272. 20

Hecho las cuotas individuales una baja de 932. 10 milésimas por ciento.

El Ayuntamiento en su vista acordó que se hagan las rectificaciones conforme á lo ordenado por la Superintendencia en la lista cobratoria y que



para evitar fracciones de milésimas en las operaciones numéricas se reducirán á las siguientes: Sobre el primer semestre de 1899 á 900 que importa 73.961 ptas. 20 cent. se deducirá el 1%; quedando un líquido como importe del segundo semestre de 1899 á 900, que constituye el primero del año natural de 1900 de 73.221 pesetas con 60 cent. en vez de 73.272 con 20; hay pues una diferencia en menos recaudar de 50 ptas. 60 cent. que como ha de prorrogarse al segundo semestre del año natural, resulta una baja en 31 de Diciembre de ciento una pesetas con veinte cent.

Para enjugar esta cantidad y la ordenada por la Administración, se aumentará el 3% sobre el líquido total que arroja la lista cobratoria de 143.110 ptas.; y dará una suma de 147.403 ptas. 30 cent. en total; que como lo importante á recaudar son 147.334 pesetas 61 cent., hay un sobrante de sesenta y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos, que formarán mas cargo á los Recaudadores.



Resumen

Importan las cuotas líquidas de la lista cobratoria	143.110
Aumento acordado por la Admin para enjugar bajas	4.123,41
Por lo que han de recaudar de menos los Recaudadores	101,20
<u>Ptas</u>	<u>147.334,61</u>



Suma aut. <sup>a</sup> que han de co-	
brar los Recaudadores - - -	147.334.61
Cantidad que resulta aumen-	
tando el 3% á las cuotas	
individuales - - - - -	147.403.30

Se cobran de más - - - - - 68.59

Queda pues demostrado con las prece-  
dentes operaciones, que se cobran demas  
sesenta y ocho pesetas con cincuenta y  
nueve cent<sup>os</sup>; dejando el cupo nivelado  
en 31 de Diciembre del corriente año. =

+ Se dio cuenta de la circular n.<sup>o</sup> 214 inser-  
ta en el Boletín oficial de 23 de Enero en que la  
Comision mixta de Reclutamiento dispone que  
dejuento por Real Orden de 14 de Mayo de 1897 que  
los moros aquien en su primitivo Reemplazo le  
fueron concedidas exenciones de las comprendidas  
en el art.<sup>o</sup> 87 de la ley y han de revisarse en los  
años subsiguientes pueden utilizar los Expedientes  
que entodos se distinguen, añadiendoles los docu-  
mentos que acrediten que la exencion continua pro-  
viene á los Ayuntamientos que pueden reclamar  
de la Secretaria aquellos que merecen pertenecer  
á los moros que han de revisarse de los Reemplazos  
de 97, 98 y 99, señalando ademas los requisitos con  
que se ha de hacer la reclamacion de dichos Expedientes, lo  
maly se entregaran á la persona que el Ayuntamiento  
autorice.

El Ayuntamiento acordó que se haga la  
clausura como se previene y se autoriza á Don  
Pedro G. Villa para que presentando la fa





tura correspondiente se entregue de los expedientes de los moros que han de revisarse pertenecientes al 97-98 y 99 y que tienen alegadas excepciones de las comprendidas en el art. 87 de la Ley; autorizándole tambien para que firme los documentos necesarios.

No alcanzando á mas el objeto de la Sesion se dio por terminado, extendiéndose la presente acta que firman los señores concejales con mi go el Secretario de que certifico

Alfonso Serrano

Pablo Lopez Benavente

Agustin Serrano

J. Lopez

Juan de Castro



El Secretario Capitular Certifica: que la sesion ordinaria de hoy no ha podido celebrarse por falta de número de señores concejales. Y para que conste pongo el presente por via y rúbrica el Sr. Alcalde en Puerto á diez de Febrero de mil novecientos -

S.º P.º

J. Lopez

Juan de Castro



Señor conuente En la Ciudad de Priego á doce de Fe-  
Señor D. Alfonso breu de mil nuevecientos, previa convocatoria en  
Señor D. Pablo forma se reunieron en las Salas Capitulares para  
Señor D. Arg. cebrar según los señores concejales que al margen  
Señor Sol se expresan bajo la presidencia del primer Teniente  
Señor Rodríguez de Alcalde Don Alfonso Senau y Sorau, asis-  
Señor Saucedo tidos de mi el Secretario.  
Señor Ruiz

Señor D. Santiago Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Señor Urbano Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador  
Señor Caudil de la Provincia fecha siete en que traslada Real  
orden del cinco en que admite la excusa que Don  
Alfredo Calvo y Sorau ha presentado para seguir  
desempeñando el cargo de Alcalde Meridiente del  
Ayuntamiento de esta Ciudad.

El Señor 1.<sup>o</sup> Teniente de Alcalde y Alcalde  
Accidental expresó el sentimiento que le causaba  
la resolución dictada por privar la Corporación  
de un funcionario que á sus cualidades personales  
y morales ha sabido unir una actividad descomen-  
sada con la energía necesaria para la normali-  
zación de toda clase de servicios, muchos meses enan-  
do la excusa se funde en motivos de salud, á cuya  
manifestación se unieron la de todos los señores  
conuentes.

El mismo Señor Alcalde propuso y el Ayun-  
tamiento acordó que se le haga constar un  
voto de gracias al Señor D. Alfredo Calvo y So-  
rau, por el celo e inteligencia integridad y



16.  
justicia con que ha desempeñado las funciones de  
Alcalde.

x

Por mi el Secretario se dio lectura de otro oficio  
del Sr. Gobernador Civil fecha siete traslativo de Real  
orden del cinco por el que el Sr. M. el Rey y en su  
nombre la Reyna Regente del Reino a nombrado  
Alcalde Prudente del Ayuntamiento de esta Ciudad a  
Don José Luis Castilla.

Se leyeron los Proletos oficiales de la semana  
y no habiendo mas asuntos que tratar, se dio por  
terminada la sesion, extendiendose la presente acta  
que firman los señores concejales que han concurrido  
conmigo el Secretario de que certifica =

Alfonso Serrano

*[Signature]*



Pablo Leguiz Gernano

Juan Serrano

Rafael Triguero

Agustin Serrano  
A. Ramon

Juan de Lopez

*[Signature]*

Salvador Ruiz

Rafael Rubio

*[Signature]*

Juan de Collado

Min

El Secretario Capitulatario Certifica: que no ha  
podido celebrarse la sesion ordinaria en



respondiente al día de hoy por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Para que conste pongo el presente visado y sellado por el Sr. Alcalde en Puégo a diez y siete de Febrero de mil novecientos

A/Alfonso

V.º D.º

Alfonso Serrano

J. Llanos

2.ª Citación  
19 de Febrero

En la Ciudad de Puégo a diez nueve de Febrero de mil novecientos, previa convocatoria se reunieron en las salas capitulares para celebrar sesión los tres concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del 1.º Teniente de Alcalde y Alcalde accidental Don Alfonso Serrano y Soriano, asistidos de mi el Secretarío.

- tres concuñados
- tres señores D. Alfo
- " Castilla
- " Argona D. Raf.º
- " Armer
- " Serrano D. Arg.º
- " Serrano Sol
- " Castillo
- " Armer
- " Pedrajas
- " Serrano D. Sant.º

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. También se leyó y aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero anterior.

Se acordó que se faciliten al Furgado Municipal dos libros, uno de nacimientos y otro de defunciones con sus fojas cada uno y para ello que se libere la cantidad de veinte y cinco pesetas.

Se dio cuenta de un Memorial en que Facinto Pimentel Vilcher, morador en Campos solicita una parcela de terreno sobrante de la vía pública en el mismo paraje que mide próximamente 176 varas superficiales, bajo linderos que expresan

X

X



y con el objeto de edificar y el Ayuntamiento acordó pasar a la Comisión de policía y Obras para su informe.

Se dió cuenta de otro memorial de Francisco Felix Ruiano y Moral, con morada en Campos, que solicita una parcela de terreno para edificar sita en el lado con 20 varas de largo y ocho de anchura y bajó los linderos que expresa y en concepto de sobrante de la via pública y el Ayuntamiento acordó que pase como el anterior a la Comisión respectiva para que informe.

Se dió cuenta de otro memorial en que Antonio Manuel Peralvarez, manifiesta que en 18 de Diciembre se le concedió una parcela de terreno para edificar en Campos como sobrante de la via pública con un gravamen de cinco pesetas anuales, que no está conforme por serlo excesivo y pide que se le reduzca; el Ayuntamiento acordó que la Comisión de policía y obras informe sobre este particular.

Se dió cuenta de otro memorial en que Julián de la Rosa Guinier y Miguel Gouder Ortíz, moradores en Campos solicitan una parcela de terreno de doce varas próximamente sita por cima del Pilar de dicha Aldea bajo linderos que expresan y con el objeto de edificar y el Ayuntamiento acordó pasar a la Comisión de policía y obras e informe.

Se dió cuenta de un escrito autorizado por varios individuos que se dicen pertenecientes a la Banda de Música de esta Ciudad en el que piden se le abonen los servicios que prestaron en el año 97 a 98 en las varias funciones y actos religiosos a los que concurren la Corporación y el Ayuntamiento acordó presenten cuenta de dichos servicios y los actos a que asistieron.





x  
El Señor Presidente dijo: que el Pelojino Don Antonio del Espino hizo compositura en el reloj público y presentó cuenta importante 244 pesetas y el Ayuntamiento en 27 de Febrero de 1899 acordó se le librasen cien pesetas por cuenta, sin perjuicio de la inspección de la obra, debiéndose abonar el importe total de esta de Imprentas: En 28 de Febrero según la Contaduría se le librasen cien pesetas, adeudosele por consiguiente 244 pesetas; el Ayuntamiento acordó que dicha cantidad se consiguiera en el Presupuesto Adicional.

+  
También expresó el Señor Alcalde que Don Arsenio Amiero Lafra, presto servicios en la Secretaría como Auxiliar Temporal en unión de otros teniendo satisfecho sus haberes hasta 31 de Julio de 1897, y habiendo presentado su dimisión en 13 de Noviembre del mismo año se le adeudan los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y tres días de Noviembre, cuyos haberes reclama y como no hay consignación presupuesta con dicho objeto hay que resolver sobre el particular puesto que la deuda es cierta según resulta de la Contaduría; El Ayuntamiento acordó que se consiguiera en el Presupuesto Adicional y a favor de D. Arsenio Amiero Lafra, la suma de doscientos diez pesetas por los días de trabajo manual correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y tres días de Noviembre del económico de 1897 a 98.

+  
También expresó el Señor Alcalde que a Tomás Mendosa Guarda que fue de este Ayuntamiento se le adeudan los meses de Septiembre, Octubre y cinco días de Noviembre del año 97 a 98 y por ser fallecido a su viuda y herederos; q



estos datos, resultan comprobados en Contaduría; el Ayuntamiento en su vista acordó reconocer a Tomás Mendora y en su nombre a su viuda y herederos la suma de noventa y ocho pesetas y ochenta y cuatro centimos á que ascienden sus haberes por los meses y días expresados y que se consignen esta partida en el Presupuesto adicional.

+

También expuso el Sr. Alcalde que á D. Antonio Aguilera Puerto se le adeuda sesenta y dos pesetas del mes de Diciembre de 1899 á 900, y á D. Eugenio Aguilera Fernandez, ciento ochenta y cuatro, por los meses de Octubre y Noviembre y Diciembre del mismo, los dos como auxiliares temporales de Secretaria, no habiéndoseles satisfecho por no existir consignación presupuesta, y el Ayuntamiento acordó que se consignen en el Adicional que se forma, así como á D. Antonio Moreno Calix, trescientos seis pesetas por los meses de Agosto á Diciembre inclusivos á razón de dos pesetas diarias.



+

También manifestó el Sr. Alcalde que en sesión de 20 de Noviembre se acordó satisfacer á Tomas Alvarez ciento ochenta pesetas importe de doce soportes de hierro para las Farolas del Alumbrado público; que no se satisfizo la suma por carecerse de recursos del ejercicio de 99 á 900, y como quien que este se cerró en 31 de Enero último por pasarse al año natural hay que consignar esta cantidad en el Presupuesto Adicional como obligación pendiente de pago del 1.º semestre de citado año; el Ayuntamiento de conformidad con lo expuesto por el Sr. Alcalde acordó la consignación citada.

Yo el Secretario con vista de los acuerdos anteriores y á fin de que no resulte confusión hago constar que los créditos reconocidos y los acuerdos de su referencia son los que continuación se expresan.



1. A D. José Turita Machado según acuerdo de 21 de Septiembre de 1895 y otros portuarios . . . . . x 105. 75
2. A D. José Tomás Cano, según acuerdo de 28 de Diciembre de 1896 . . . . . x 223. 50
3. A D. Juan Guimer García, según acuerdo de 6 de Septiembre de 1897 . . . . . x 612. 75
4. A D. Melitón Naval y Mendosa según acuerdo de 7 de Diciembre de 1896 . . . . . x 1254. 68
5. A D. Miguel Canillo según el de 4 de Julio de 1898 . . . . . + 62. "
6. A D. Fran.<sup>co</sup> Maer Saucher según los de 24 de febrero, 2 de Mayo y 11 de Julio de 1898. + 294. "
7. A D. José Minor Sique según los mismos acuerdos . . . . . + 362. "
8. A D. Fernando Amier Maizon según los mismos . . . . . + 362. "
9. A D. Cequiul Pedrajos según los mismos + 362. "
10. A D. Arcadio Ceballos Hoyos según los mismos + 362. "
11. A D. Rafael Luñares Senand según el de 25 de Julio de 1898 . . . . . 123. 37
12. A D. Manuel Rosa García según el de 18 de Octubre 1897 y 6 de Mayo de 1898 . . . . . x 120. "
13. A D. Juan Lopez García según el de 7 de Diciembre de 1896 y 8 del corriente . . . . . x 125. "
14. A D. José Corpas Buena según los mismos + 125. "
15. Al Motano D. Ramón José Luñares según el de 5 de febrero de este año . . . . . x 480. 30
16. A los Malladores D. Fran.<sup>co</sup> Peris Chavani y D. Rafael Vilela según el de 15 de Enero . . . . . x 100. "
17. A D. Ant.<sup>o</sup> del Espino según acuerdo de esta fecha y de 27 de febrero de 1899 . . . . . x 244. "
18. A D. Arsenio Amier Lapa según el



- 19 mismo acuerdo . . . . . x 210. "
- 20 A Tomás Mendora según el mis-  
mo acuerdo . . . . . + 98. 84
- 21 A D. Ant.º Aquilero Puerto, según  
el mismo . . . . . x 62. "
- 22 A D. Eugenio Aquilero Femander,  
según el mismo acuerdo . . . . . x 184. "
- 23 A D. Antonio Moreno Galiz, según  
el mismo . . . . . x 206. "
- 25. A Tomás Alvarez Ruíz . . . . . x 108. "

El Ayuntamiento acuerda que no se conguen  
en el Adicional mil ciento nueve pesetas que se dicen  
reclamadas por D. Juan Gomez de Molina Granado  
por varios conceptos a que se refiere el acto de la Sesión  
que se dice celebrada por el Ayuntamiento el 6 de Mayo  
de 1899 puesto que ni existe Expediente, ni el acto está  
autorizada en la cantidad es legitima puesto que la  
misma reclama D. José Benito Gomez por los mismos  
conceptos por adelantos que hizo como Mandatario de consu-  
mos en 1892 según puede verse en la Sesión de 6 de  
Junio de 1895



Dada cuenta del Expediente de Alcañices contra el  
gremio de liquidos y resultando de las notificaciones he-  
chas ser varios de los representantes del gremio fallecidos  
se acordó se traigan certificaciones de defunción en  
la que se exprese se otorgaron ó no testamento y ante  
quien.

Dada cuenta del estado que mantiene el  
Expediente sobre exacción de deudas pagadas de  
fondos Municipales a D. Enrique Rosado Muñoz  
el Sr. Presidente con vista de lo actuado y de lo  
confeso que resulta el acuerdo de la Comisión  
Provincial de 2 de Mayo de 1896 pues que mientras

+



por una parte revoca los acuerdos de 14 y 23 de  
Diciembre de 1898 que declararon responsable por su  
negligencia a Don Fran.<sup>co</sup> Goualer Molina, y por  
otra resuelve que deben reintegrar las deudas el mismo  
Molina y los concejales que con él acordaron el pago,  
siendo así, que el pago se ordenó por penosa dis-  
tinta y se acordó por distintos concejales en virtud  
de orden superior, y cuando el D. Fran.<sup>co</sup> Molina  
ya no era su Alcalde ni aun concejal, según  
todo consta en el expediente, propone que con  
remisión de este se pida a la Comisión Provin-  
cial aclaración del citado acuerdo, y así se acordó.

El Ayuntamiento acordó que el Sábado  
24 se practique arguo a los Recaudadores de  
comunidades.

No alcanzando a más el objeto de la se-  
sion se dio por terminada, extendiéndose la presente  
acta que firman los señores concejales con su  
el Secretario de que certifico =

Alfonso Serrano

José Quintilla

Rafael Arriero

Fran.<sup>co</sup> Senam

J. Arriero

Don Pedroja

Rafael Arriero

Juan P. Serrano

Cumbio Castillo  
y Brea

Agustín Serrano  
A. Serrano

Juan Calvo

El



Scentario Capitular certifica: que no ha podido  
 celebrarse la sesion ordinaria que debe tener lugar  
 en este dia por falta de numero de Señores concieja  
 los para constituir mayoria. Y para que conste  
 estendiendo el presente en Pnigo a veinte y unativo de  
 Febrero de mil novecientos =

V. D. D. J. Salazar  
 Ferrano

tras concurren en la Ciudad de Pnigo a veinte y seis de Febrero  
 Senano D. Alf. de mil novecientos, previa convocatoria se seguio si  
 " Senano sol tacion se reunieron en las Salas capitulares para cele  
 " Amien brar sesion los señores conciejales que al margen se expresan  
 " Arjora D. Raf. bajo la presidencia del 1.º Teniente de Alcalde D. Alfonso  
 Senano torano asistidos de mi el Scentario



Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.  
 Se leyeron los Boletines oficiales de la semana.  
 El Sr. Alcalde manifestó que por faltas  
 en el servicio del Establecimiento se habia visto en el  
 sensible caso de suspender de empleo y sueldo al Fiel  
 de la Camisera D. Juan Jose Múñiz, nombrando  
 interinamente a D. Medoro Espinosa Carrasquel: el Ayun  
 tamiento quedó enterado acordandose dejar la  
 solucion de este asunto para la sesion ordinaria  
 mas inmediata.

Y no habiendo mas asuntos de  
 que tratar se levantó la sesion, exten  
 diendose la presente acta, que firman



los señores concejales que han asis-  
tido conmigo el Secretario de que es-  
te es =

Alfonso Serrano Juan Serrano

Rafael Serrano

Rafael Serrano

Juan de Caceres

ms

tres concurrencias en la Ciudad de Priego a veinte y  
Serrano D. Alfonso de Febrero de mil novecientos, se  
reunieron en una sesión pública en las Salas Capitulares  
Hernandez y Antares los tres concejales que al margen  
Amiens expresan precedidos por el Sr. Sr. Acuña de  
Caudil Alcalde Don Alfonso Serrano Serrano de  
Serrano D. Santidre de mi el infrascripto Secretario  
Superior Rodriguez. El Sr. Presidente expuso que el objeto  
de la sesión extraordinaria es según apruebo  
Arjona D. Raf de la convocación dar posesión de su cargo  
Castilla al Alcalde nombrado de Real orden de  
Castilla José Luis Castillo Ruiz, a cuyo fin se  
Calvo dio lectura de la de cines del actual  
Linares En este estado el primer Acuña  
Madrid Alcalde abandonando la Presidencia  
Pedrajas vino al nombrado a tomar posesión de  
Serrano del su cargo, y el Sr. D. José Luis Castillo  
Arjona D. Man Ruiz, así lo hizo, entregándose a él  
Serrano D. Ang. ver de las insignias propias de la  
caldia

Por el Señor Pres



deute D. José Luis Castilla, se propuso un voto de gracias al Sr. Teniente Alcalde Don Alfonso Serrano por su acertada dirección en el tiempo que ha desempeñado la Alcaldía, haviéndose extendido al segundo Teniente de Alcalde Don Fran.<sup>co</sup> Ximénez por los mismos motivos cuyos votos fueron aceptados por unanimidad de los Señores Concejales.

En alcanzando a más el objeto de la sesión se levantó esta, extendiéndose la presente acta en papel simple como las dos anteriores por no haber de la clase correspondiente firmado los señores concejales con suigo el Secretario de que certifique -

José Martí

Alfonso Serrano

José Martí

Rafael Arjona

Patricio Hernandez

José Martí

Fra. de Lujan

José Pedrajas

Pablo Luján y Hermana

José Serrano

Rafael Arjona

Quirce y Castillo y Serrano

Marcos J. Arjona

Manuel Luján

Alfredo Calvo

Martín

Juan Fr. Madrid

Fran. Serrano

Agustín Serrano

Juan de Cullave

mo





El Secretario Capitular Certifica que la Sesión que debió celebrarse en este día no ha podido tener lugar por falta de número de Señores Concejales para constituir mayoría. Y para que conste estendiéndose el presente en Púego á tres de Mayo de mil novecientos

No. 30

Yosé de Artilla

Juan de Cármona

2.<sup>a</sup> citación

Tres concurren. En la Ciudad de Púego á cinco de Mayo de  
" Castilla mil novecientos, se reunió en previa citación en las  
" Calvo Salas Capitulares los señores concejales que al margen  
" Sumano D. Alf. se expresan con objeto de celebrar sesión, presididos  
" Ximer por el Sr. Alcalde D. José Luis Castiella y asistidos  
" Arjuna Mau. de mi el Secretario.

" Amien Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior  
" Sol. Se leyó también y aprobó el extracto de acuerdos  
" Caudil tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero  
+ último, acordados se remitan al Sr. Gobernador Civil  
de la Provincia para su publicación en el Boletín Oficial  
de la misma.

+ Se acordó la distribución de fondos del mes de la  
fecha autorizando al Sr. Alcalde para que ordene los pagos  
requeridos permitiendo el estado de fondos y lo vijen los servi-  
cios Municipales.

El Sr. Alcalde dijo que por Real Orden de Gobernación se dispone por su Regla 5.<sup>a</sup> que en las fechas en que la ley de reclutamiento establece para la clasificación y declaración de soldados se provea por los Ayuntamientos á la revisión de las expresiones que disfruten los mozos



de los tres Recopilados anteriores, cuya disposicion es de  
 29 de Diciembre del año anterior, y como quiera que las  
 revisiones estaban señaladas para ayer cuatros sin haber  
 + se nombrado falladores, el exponente nombro á D. Rafael  
 Velcher Vallejo y á D. Franc.<sup>co</sup> Perez Chavari, por necesidad  
 del servicio sin perjuicio de la ulterior resolucion del Ayun-  
 tamiento.

La Corporacion acordó prestar su conformidad  
 a los nombramientos hechos por el Sr. Alcalde ratifi-  
 cándolos en favor de los mismos interesados.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Administrador  
 de Hacienda en que fija la cuota de consumos de D. Don José Rubio,  
 + por el año 98 á 99 á virtud de reclamacion del mismo en ciento  
 noventa y dos pesetas, el Ayuntamiento quedó enterado.

Asi mismo se dió cuenta de otro oficio de la mis-  
 ma autoridad y fecha 18 de Febrero por el que se reduce  
 + la cuota de consumos del año 98 á 99 al Presbítero Don José  
 Morales Pomas á la suma de treinta y tres pesetas.

Se dió asi mismo cuenta de otra comunicacion  
 en que el Sr. Administrador de Hacienda en 18 del pasado  
 deliuga la reclamacion de abrada interpuesta por Doña  
 Josefa Sautalla Valera contra su cuota de consumos de 98-99.

El Ayuntamiento quedó enterado de las dos resolucio-  
 nes que preceden y que todo se haga saber á los Recaudadores  
 para la liquidacion correspondiente.

El Sr. Alcalde respondió que los dependientes de  
 la Autoridad carecen de uniforme y de arriamiento dan-  
 + dose el espectáculo de que las armas que usan son prestadas  
 y que el uniforme consiste en una Gorra ó Képis por  
 que visten de paisano: que aparte del desprestigio que  
 esto implica á la Autoridad, el poco respeto que imponen  
 los Agentes así vestidos se esta faltando abiertamente  
 a las reiteradas ordenes de las Autoridades superiores que



tienen dispuesto que estos funcionarios vitan y estén  
 provistos del armamento correspondiente a su clase;  
 que ya antes de ahora su predecessor cumpliendo cir-  
 cular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia obtuvo del  
 Ayuntamiento autorización para proveer de armamen-  
 to a los Guardas rurales con arreglo a las prevenciones  
 dictadas por aquella Autoridad Superior, no habien-  
 dose llevado a efecto el acuerdo del Ayuntamiento por  
 que la cantidad presupuesta solo para equipo y vestua-  
 rio de toda la fuerza armada es tan diminuta que  
 no alcanza para nada, no habiendo consignación ni  
 para Armamento de Guardas ni para los demas  
 funcionarios armados: que es de necesidad absoluta  
 atender este servicio y lo pone en conocimiento del  
 Ayuntamiento para que resuelva.

El Ayuntamiento acuerda con vista de lo es-  
 puesto por el Sr. Alcalde que además de la canti-  
 dad de trescientas pesetas consignada para equipo y  
 vestuario en el Presupuesto de 1900 se consignen en  
 adicional que se fondea, mil doscientas pesetas para  
 armamento y vestuario de la fuerza armada.

Se presentaron las cuentas de Cédulas personales de  
 1899 a 1900, cuyo resumen es el siguiente.

Resumen. Tesoro      Transitorio      Total.

Importan las 8332 cedulas recibidas de la Admón	7 960	50.	2 388.	15	10. 348 65
Yden las 791 Yd. expendidas por el Ayuntamiento	1.063	50.	319.	05.	1.382 55
Yd. las 7361 Yd. exhortadas en el mes de 1900	6 897.	"	2.069.	10.	8.966. 10

Que los derechos del Tesoro y recargo transitorio se justifican  
 con la carta de pago n.º 60 y el recargo municipal con las  
 tres cartas de pago n.º 38, 40, y 49.

En su vista el Ayuntamiento acordó aprobarlas.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Adminis-  
 trador de Hacienda n.º 168 inserta en el Boletín oficial





del lunes 26 de Febrero sobre adaptacion de documentos cobratorios al año natural, dando instrucciones referentes al impuesto de consumos y dispone que la adopcion de medios para realizar los encaberamientos de dicho impuesto que antes se hacian en el mes de Marzo se hicieran en Septiembre y aya de no obstante lo cual los Ayuntamientos que no tengan arriendo ó que teniendo no promuevan los contratos de acuerdo con los Rematantes hasta fin de Diciembre próximo podran acordar en todo el corriente mes la subasta de la recaudacion de los derechos de Tasa para desde 1.º de Julio del corriente año y otros extremos de conformidad con el Real Decreto de 28 de Diciembre último.

El Ayuntamiento acordó que se cumplió la circular del Sr. Administrador de Hacienda en todas sus partes.

El Sr. Alcalde manifestó que á los Sres. Concejales consta que desde el año 1892 no se ha emprendido ni arreglado Calle alguna y fuera de las obras del Pared Camera del Aguila y arreglado desde la Plaza de Benibarras á la Camera de Alcalá la Real hechas por iniciativa y con fondos particulares la mayor parte de las Calles se encuentran en tan mal estado, desempedradas, con profundos vacios, que á parte del feo aspecto que presentan desdiciendo de la cultura de esta poblacion dan casos como el reciente de la Calle de San Marcos



en que los Camos vulcan con peligro de las personas: que se necesita un plan de reforma urbana pero como esto no sea posible por su excesivo coste hay que atender á lo mas perentorio y haer las reparaciones necesarias en aquellas calles ó aniejes que mas lo requieran; que la cantidad presupuesta por este concepto es pequenísima pues alcanza solo á <sup>1000</sup> y por tanto propone que se consignen en el Presupuesto ordinario la suma de cuatro mil pesetas. El Ayuntamiento así lo acordó, habiendo la consignación para aniejes y empedrados.

Por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente se dió lectura de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha 17 de Mayo de este año cuyo tenor literal es el siguiente.

"El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 11 del actual me comunica la Real orden siguiente. Visto el testimonio presentado en este Ministerio por el Diputado á Cortes Don Juan de Dios Poldan, en 27 de Septiembre último y expedido por el Sr. Jefe de actuaciones del Juzgado de 1.ª instancia de Piego relativo al expediente de reforma á perpetua memoria mandando instruir por no hallarse la escritura fundacional del Hospital de dicha Ciudad. = Resultando del examen de los antecedentes existentes en este Centro que en el año de 1897 el Alcalde de Piego elevó instancia en suplica que se le relevase al Ayuntamiento del Patronazgo y administración del Hospital, y se nombrase una Junta de Patronos compuesta del Arcipreste



te Cura propio de la Parroquia, del Coadjutor mas antiguo, de los dos Tenientes Hermanos Mayores de la Real Hermandad de la Caridad y de los tres mayores contribuyentes por territorial, con el fin de poner termino á las irregularidades observadas en la gestion del Municipio, que se consideraba imposibilitado de administrarlo debidamente, por lo cual se reclamó la escritura fundacional y relacion de bienes y valores, habiendose recibido únicamente este último. = Resultando, que en 15 de Marzo último con objeto de suplir la carencia de la escritura fundacional se reclamó de esa Junta de Beneficencia el testamento del fundador y en su defecto la oportuna informacion judicial para perpetua memoria, la cual fue presentada en este Centro en 27 de Septiembre último. = Resultando de esta que en 1637 y bajo el titulo de Hospital Civil y Beneficencia de Priego fue instituida la fundacion de que se trata por Don Juan Herrera, cuyos bienes fueron desamortizados y convertidos en inscripciones nominativas, estando todavia sin entregar al Ayuntamiento una parte muy respetable de ellos, que su Patronato fue desempeñado primeramente por particulares despues por la Comunidad de Religiosos de S. Juan de Dios, distinguida esta, como á cargo del Ayuntamiento hasta la fecha = Considerando que el denominado Hospital Civil y Beneficencia de Priego es una fundacion benéfica creada y dotada con bienes particulares y comprendida en el art. 4.º del Real Decreto de 14 de Marzo último, y que el Ayuntamiento no solo no está llamado por titulo fundacional á ejercer su patronato, que únicamente por circunstancias eventuales le fue encomendada





si no que debe cesar en el mismo por haber inveni-  
do en los casos 3.º 6.º 7.º y 9.º del artículo 36 de la vi-  
gente Instrucción del Patrono. = Considerando la gravedad  
de los motivos en que fundo su renuncia el Ayuntamiento  
to pues no solamente se hallan los servicios desatendidos,  
hasta el punto de mantener el Hospital en vea-  
merced á la munificencia pública, si no que los pro-  
ductos de sus bienes bastantes para su sostenimiento, se han  
aplicado algunos años á cubrir el cupo de consumos  
abusos que determinan al Alcalde recuente á salvar  
su responsabilidad promoviendo el cese del Ayuntamiento  
en el Patronato y la designación de una Junta de Pa-  
trones independientes, con lo cual se muestra conforme  
en su dictamen esa Junta provincial de Beneficencia.  
Considerando que se trata de una institución de ca-  
racter permanente pendiente de regularización y  
huérfana absolutamente de representación, cuyos bienes  
malversados según se atestigua por el testimonio  
judicial, deben ser reivindicados sin pérdida de  
tiempo para atender con ellos á las perentorias ca-  
rgas que pesan sobre la misma: S. M. el Rey  
(que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente  
del Reino, se ha servido disponer: 1.º Que se clasifique  
de Beneficencia particular el Hospital y Beneficencia  
de Pique con arreglo á la facultad 1.ª del art. 7.º de la  
vigente Instrucción; 2.º Que cese en su Patronato  
y administración el Ayuntamiento; 3.º Nombrar  
Junta de Patrones compuesta del Señor Arcipreste  
Cura propio de la Parroquia, del Coadjutor más





antigua, de los dos Hermanos Mayores de la Hermandad de la Caridad y de los tres mayores contribuyentes por territorial de Pique propuestos por la Junta de Beneficencia, y en virtud de la facultad 6.<sup>a</sup> del mismo art. 7.<sup>o</sup> los cuales deberán rendir cuentas y presupuestos al protectorado anual y periódicamente sometiendo por de pronto a la aprobación de este Ministerio los Estatutos y Reglamentos a que se refiere el art. 34 de la citada Instrucción, y convirtiendo inmediatamente todos los bienes de la fundación en una sucesión intransferible del 1.<sup>o</sup> si ya no lo estuviesen, 4.<sup>o</sup> Autorizar a esta Junta para litigar en virtud de la facultad 4.<sup>a</sup> del referido art. 7.<sup>o</sup> valiéndose para ello de Abogados de Beneficencia que se atenderán en un todo a lo prescrito por los artículos 29, 31 y 32 de la Instrucción y 5.<sup>o</sup> Que se comuniquen esta resolución al Ministerio de Hacienda lo que de Real orden comunico a V. S. para su cumplimiento y demás efectos;

En su consecuencia y al cesar ese Ayuntamiento en el cargo de Patrono Administrador de ese Hospital de Beneficencia particular y para dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en tan soberana disposición, se servirá V. sin pérdida de tiempo para ser elevada a la superioridad enviarme relación de los nombres de las personas que en la misma se designan para componer la referida Junta de Patronos. = Dios que a V. mucho





años Córdoba 17 de Enero de 1800 = El Gobernador  
Presidente Manuel de Monti = Sr. Alcalde Cons-  
titucional Priego =

En vista de la preterida Real orden el Ayuntamiento acuerda por unanimidad de sus concejales: 1.<sup>o</sup> Cesar en las funciones de Patrono del Hospital Civil y Presidencia de Priego, que tanto tiempo pero accidentalmente ha desempeñado.

2.<sup>o</sup> Que se cumpla literalmente la Real orden citada y para ello que se forme expediente trayendo al mismo los documentos necesarios que acrediten la personalidad de los Patronos nombrados, al objeto de darles posesion de sus cargos.

3.<sup>o</sup> Que por el Sr. Alcalde Presidente y si este fuere incompatible por el Sr. 1.<sup>o</sup> Teniente de Alcalde acompañado de los dos Procuradores Sindicos se haga entrega por acto Notarial de los documentos, libros, bienes valores y demas efectos que pertenecian al Patronato del Hospital Civil.

4.<sup>o</sup> Que asi mismo se haga inventario de los muebles, enseres y demas moviliario del Patronato existente en el establecimiento y a cargo hoy de las Madres Mercedarias encargadas del regimen del mismo.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que adquiera dos docenas de sillas con destino al mobiliario de Secretaria y con cargo al Capitulo como procedente del Presupuesto.

+ Tambien se acordó que se satisfagan a Don Pedro Villogas Lucas, por via de gratificacion y como Jefe de la fuerza armada ciento cincuenta pesetas por los meses de Enero y Febrero de este año.

Iguualmente se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que luego que resulten aprobadas las conignaciones presupuestos para equipio y vestuario de la



fuera armada piveceda a uniformarla de una  
manera decorosa y decente pudiendo disponer de los  
de la conignacion hoy subsistente para el uniforme de  
los Municipales.

Se acordó la reforma y vaciamiento de la Calle  
de San Marcos por su peligroso estado y que por la  
Comision de obras y mauros asi se forme el respectivo  
Presupuesto

Cumplido los trámites de ley se acordó nombrar  
Secretario de Ayuntamiento en Propiedad á mi el has-  
ta ahora interin Don Juan Callava Fernandez  
Licenciado en Derecho Civil y Canonico Licenciado  
tambien en Filosofia y Letras y en la Facultad de Teo-  
logia y Proficual de Administracion Civil de pri-  
mera clase en los Gobiernos de Salamanca y Barcelona.

No alterando en nada el objeto de la sesion, se  
dio por terminada entendiendose la presente acta que  
firmare los sus concurrentes en que yo el Sr. certifico.



José de Artilla

Alfonso Serrano

Rafael Torres

J. Torres

Manuel J. Arjona

Alfredo Calvo

Juan Serrano

José de Artilla

Juan de Callava  
Vice



El tío diputado contestó: que en sesión siguiente se leerá el acta de hoy en las celebraciones para faltar de memoria de las consignadas. Priego de un número de mil y no-  
vecientos

José Sartillo

Juan de Calvo

2<sup>a</sup> cita con  
de 12 meses  
de 1.700

conservantes

Castilla Vieja

Señor Don

Don

Don

Pedro

Don

Don

Don

En la ciudad de Priego a diez de Agosto de mil  
novecientos, previa convocatoria de segunda es-  
tación se reunieron en las Casas Reales con

objeto de celebrar sesión, los tios concejales que al  
margen se expresan, precedidos por el Sr. Al-  
calde D. José Luis Castilla Vieja y asistidos de  
su el tío

se leyó y aprobó el acta de la sesión an-  
terior.

Se leyó un oficio del Sr. Alcalde de Huesca de  
19 de Agosto de 1896, en que reduce la cuota de  
conservantes de doscientos pesos repartidos en 1895-96  
a D. José Donates Guzmán a la de noventa y dos  
pesos y noventa centavos: y el Ayuntamiento  
de acuerdo que se repiese a este contribuyente  
la cantidad de los pesos repartidos en el Pe-  
culador.

La reunión satisfizo a D. Pablo Laguna y con  
firma veinte y cuatro pesos setenta y dos  
centavos por quinquenio y que de más se  
tra sobre los libros libranza en diez mil setenta





Se leyo otro oficio del mismo Asesor de Hacienda de fecha 1º de Febrero en que nombra un su-  
 bstituto especial para los trabajos de redaccion  
 de cuentas anuales y expresiones en el Manual  
 Cultivos con dictos de diez pitas, y se acuerda  
 que susentando cumplida en el estado ins  
 el acuerdo de la autoridad superior, se activen  
 los trabajos de esta materia

Se acuerda admitir la dimision que presenta  
 el Sr. D. Nicolas Torres del cargo de Depositario en Jun-  
 tias Municipales y se nombra para sustituirle  
 a D. Juan Lucilla Molina, y para su sueldo fran-  
 queo de sueldo por diez mil pitas

Se admitir la dimision que presenta D. An-  
 tonio Romeral del cargo de Oficial 1º de Sala y se  
 nombra para sustituirle a D. Antonio Moreno  
 Cortis

Se admitir la dimision que presenta D. Fran-  
 cisco Arnes del cargo de Oficial 2º de Sala y se  
 nombra para sustituirle a D. Donato Arjona  
 Linares

Se admitir la dimision presentada por D.  
 Alfredo Linares del cargo de Oficial 2º de Sala





se le nombra' para sustituirle a D. Augustin  
Nabau Pardo

Le admitio la dimision que presento a  
D. Leopoldo Dubois del cargo de oficial del  
Registro y se nombro' para sustituirle a  
D. Antonio Torrealba Lopez.

Le admitio la dimision que presento  
D. Manuel Abrego del cargo de auxiliar  
1º de las y se nombro' para sustituirle  
a D. Manuel Alvarez Pardo

Le admitio la dimision que tuvo pre-  
sentada D. Joaquin Torres del cargo de auxi-  
liar de contaduria y depositario y se nom-  
bro' para sustituirle a D. Antonio Ortiz  
Santalla

Requerida la manifestacion que hizo  
el Sr. Excmo. Alcalde y en su caso Alcalde  
Occidental D. Alfonso Ferrer y en su caso  
Licencia de 26 de Febrero relativo a la im-  
pension que habia decretado el Sr. Excmo.  
Ayuntamiento D. Juan Jose Arriola y nombro'  
miento de interior, y explicados los moti-  
vos de aquella determinacion, el Sr. Excmo.  
Ayuntamiento acordó aprobar los votos que  
hubo

se acordó por unanimidad de el Sr. Excmo.  
Ayuntamiento a D. Juan Jose Arriola del cargo de



Fiel del Antebaco, y se nombra para sustituirle  
a D. Fernando Luján Luján

Luján el Sr. Alcalde que a virtud de las  
fuerzas que se concede el art. 74 de la ley orgánica  
se había admitido las dimisiones que se presen-  
taron el Sr. de la Jemes D. Pedro Villalaz sus  
y los individuos de la misma Pedro Solaber, Fran-  
cisco González Antonio González Juan de Torres  
José Castro Rafael Luján, Juan de Morales  
Antes Juan Luis Gavilán y Diego Montes Al-  
to, y de Municipal José de Luján =

Se ha nombrado Sr. a título de Jefe de  
de vigilancia de la Torre Luján y de  
vender Vagueres Domingo de vigilancia veterinaria  
a Domingo Urdabain Arriola Miguel Ocampo, Manuel  
Luján Castro, Felisforo Arroy y Antonio José  
Luján: y de vigilancia rural a Luján Castro  
Vicente Gabino Arriola Arriola y Juan Luján  
Luján Luján. El Ayuntamiento queda enterado

Se acordó que para llevar una contabilidad  
exacta en cuanto al consumo de medicinas a fu-  
tes se forme primero de estas por distintos medi-  
cos, y se forme libros tablas impresas de recetas  
conforme al modelo que se presenta, los que se  
entregarán a los futuros.

Se dio cuenta del expediente instruido para la  
entrega del patrimonio del Hospital Civil y de  
referencia de esta Ciudad a los futuros nom-  
brados por D. O. de 11 de Enero último, y se





Antonio que los Potros umbosos venden  
su personalidad, y Juanito Melendez Alonso  
su concepto de sus propios: y Antonio Aguirre  
donde Gimenez de Castellar sus antiguos de  
la parroquia de esta ciudad: y Antonio Luis  
Lorenzo y y Rafael Luis Torres como Hermanos  
y Hermanos mayores de la Hermandad de  
la ciudad de esta provincia: y los tres y los  
Vasquez Lopez y Juan Luis Castellar Ruiz y  
y Pablo Lopez Lorenzo como los tres por  
sus contribuyentes por territorial, el siguiente  
número a medida de la posesión de sus cargas  
y los contribuyentes y la completa de los mismos  
lo acordado en sesión de cinco del corriente

El Sr. Alcalde manifestar: que en sesión de  
cinco de febrero se acordó, que el expediente de  
comunas de 1899-90 se cobrara por los Recorridores  
y limitados de la Hermandad de comuneros y  
y Juan Melendez y limitados, pero con las mismas  
garantías que nunca prestadas: que en el  
sentido hasta ahora prestada se refiere a  
los años de 1897-98 y otros y al de 1898-99  
apareciendo además de la propia como por  
donde de la Hermandad de los Angeles de la Hermandad  
de y y Antonio Melendez y Castellar según  
escritura de 18 de Diciembre último

El siguiente número acordó se requiriera  
los Recorridores contribuyentes por los





impuestos de repartición y vigencia de la garantía puesta  
 de por los repartos de 1894-98 y otros de 98-99 lo  
 mismo estensivo al repartimiento de 1899-1900: que  
 igual requerimiento se haga a los señores D. Juan  
 de los Angeles Abenda Llamas y D. Antonio de  
 Arce y Castelar, y cuya diligencia se haga por  
 esta notarial, juntamente al Sr. Alcalde  
 D. José Sanz Castilla en lo sucesivo para la  
 ejecución de este acuerdo.

Se dio cuenta de un memorial en que Francisco  
 J. de que Antonio Llamas Garcia Llamas Llamas  
 Agustín Llamas Llamas Rafael Llamas  
 y otros otros individuos pertenecientes a la repre-  
 sentación del gobierno de liquidación de 1889-90, no  
 por de estensas razones tanto sobre la  
 fuerza y validez de los acuerdos tomados por esta  
 Ayunt<sup>o</sup> en 19 de Diciembre de 1892 y 8 de Enero de  
 1893, como sobre la Junta constituida para li-  
 quidar al Ayuntamiento, suplicar que no habien-  
 dose notificado a los interesados el acuerdo de  
 19 de Diciembre de 1892, no ha podido comparecer  
 a firme y por tanto en desfavor de el gobierno  
 a virtud del acuerdo en 8 de Enero de este año.  
 Que habiéndose constituido una Junta no-





Anteriormente comprados de D. Francisco Val  
verde Pineda y otros, que intervinieron la reser-  
vacion, ademas de la dimision al Reser-  
vador, liquidacion y apuracion de cuentas  
de la misma cargo de los recibos no cobrados  
de los expedientes y demas documentos, recibie-  
ron el importe de lo recaudado, o debieron  
exigirlo, y tiene dado el papel o recibos re-  
cudados sin necesidad de intervension  
de los demas individuos de la Junta con los  
representantes y deben tener efectiva toda  
la responsabilidad que a la Junta puede  
ser correspondida

El Ayunt.<sup>o</sup> previa deliberacion acordó  
de su cuenta al primer estremo no haber  
lugar a declaracion alguna puesto que  
la representacion del gobierno por el solo  
hecho de serlo estubo obligada, sin necesidad  
de requerimiento ni notificacion y en por  
mandato imperativo de la ley, e ingre-  
sar en la ley con sus respectivos los cantos  
de recaudados por el repartido de que se tra-  
ta, dentro del plazo y en las terminas  
que señala la regla y art.<sup>o</sup> 18 del Regla-  
mento de 21 de Junio de 1889, y no lo hizo  
habiendo mandado por ello su responsa-  
bilidad. Que no obstante esto el Ayunt.<sup>o</sup>



el acuerdo acordado en 23 de Setiembre de 1892 que  
 se representaron en el primer pago en su asen-  
 biado en el término de un mes, o justificasen  
 la causa de su demora cuando notificado y  
 firme, en que el gobierno hiciera en una u  
 otra cosa: Que por consecuencia de esto y cono-  
 cido el estado incómodo de la Recaudación  
 el Ayuntamiento acordó en 5 de Diciembre en que  
 y verificando cuenta no solo 23.127 ptas en papel  
 por cuenta de otros usages de tres años de recauda-  
 ción en forma de alguna, sino 2175 ptas de  
 los y no ingresados, viniendo por consecuencia  
 el acuerdo de 19 de Diciembre de 1892 acordado in-  
 mediatamente y enterado en necesidad de notifica-  
 ción por representando un desfalco de fondos re-  
 cordados y no constantes, implicaba de cumplir  
 un deber, pero que se notificar a los efectos del  
 apremio administrativo y del que se han de  
 dar por enterados los responsables frente que por  
 te ha concurrido el incumplimiento de su responsa-  
 bilidad: Que el acuerdo de 8 de Enero último es no-  
 tificación del 19 de Diciembre de 1892 formada por  
 razón del tiempo transcurrido y es firme, pues no  
 cabiendo contra los acuerdos de los Ayuntamientos  
 otros recursos que el de alzada propuesto en tiempo  
 este no se ha declarado, siendo inadmisión el  
 de recurso presentado, que no cabe en materia





Administrativa.

En cuanto al 2º extremo el Ayuntamiento  
se acuerda abstenerse de resolver por su in-  
pretencia, sino tratándose de cuestiones que  
afecten estrictamente por el reconocimiento  
de su prerrogativa en la forma ordinaria  
sin seguir el artº 68 del Reglamento de  
21 de Junio de 1884

Según el procedimiento con que se proce-  
dará como esta acordado y not. figure  
este acuerdo en los sucesivos

En consecuencia a mayor el objeto de la  
sesión se dio por terminada, ratificándose  
la presente acta que firman los conser-  
tes coningo el libro de que certificar.

José Sartillo

Alfonso Serrano

Rafael Cotoña

José Pedraza Rafael Torres

Trinidad Linares

Alpedubelo

Juan de Calvo

El Sr. Capitular certifica: Que la sesión ordinaria  
se celebró el sábado día 7 de este mes de Mayo en  
librería por falta de número de señ. con-  
cejales = Priego de Guada. y siete de Mayo mil no  
ve y siete  
Serrano

J. Calvo





2.<sup>a</sup> citacion la Ciudad de Pico a diez y nueve de Mayo de 19 de Mayo. mil novecientos, previa convocatoria de segunda citacion  
 Los conceutales se reunieron en las Salas Capitulares para celebrar sesion  
 Senao D. Alf. los Señores Concejales que al margen se expresan por el Sr. Alcalde accidental Don Alfonso Senao  
Amier  
Linars  
 Senao D. Arg. Sorano, y asistidos de mi el Secretari.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de la garantia que ofrece el Depositario de Fondos Municipales nombrado Don José Castilla Molina consistente en la mitad de una casa Cortijo de teja contigua al nombrado de la Petina, era empotrada de dos suelos y ciento cincuenta y una fanegas, un celenim y un cuartillo de tierra labor y secano al sitio del Baranco del Lobo, termino de la Almeduilla, lindando al saliente con la mujerera de Alcalá la Real, Medio dia y noche con tierras de José y Ana esposa y Poniente con el Camino de la Costa, libre de censo y que resulta con un líquido imponible de quinientas cincuenta pesetas: Lo lleva en Arrendamiento Juan Bergillos Hidalgo en cien fanegas de trigo macho y arizal según escritura de 9 de Agosto de 1890 y aunque pagados los derechos a la Hacienda de la adquisicion del Cortijo no aparece nuscrito.



El Ayuntamiento acordó considerar suficiente la



garantía, si la finca es libre de todo gravamen  
y se inscribe en el Registro de la Propiedad.

Se autoriza al Señor Alcalde Don José Luis Cas-  
tilla para que otorgue la correspondiente escritura de  
fiadora hipotecaria.

El Señor Alcalde dijo: que requeridos los Señores  
Don Guila Senauo Alcalde Hauora y D. José Estadid  
Linanes, Recaudadores de consumos por 1897 á 98 y años  
y 98 á 99, para si aceptan el mismo cargo por el Reparti-  
miento de 99 á 900 segun esta acordado han manifestado  
que aceptan, haciendo extensiva la garantía que tiene  
prestada por aquellos Repartimientos á este.

Notificados los Fiadores Dona Maria de los Angeles  
Alcala Hauora y Don Antonio Madrid Castillo, para  
que manifesten si la garantía que tienen prestada á los  
citados Recaudadores por los Repartimientos primeramente  
citados la hacen extensiva á la recaudacion de consumos  
99 á 900, contestaron afirmativamente, todo lo cual consta  
por acta Notarial á requerimiento del Señor Alcalde  
en virtud de lo acordado y ante el Notario D. Gerónimo  
Sanchez, con fecha del día de hoy.

Se dió cuenta de un oficio de 14 del corriente en que el  
Señor Administrador de Hacienda desestima la abada  
de Don José Luis Rubio, por su cuota de consumos de  
99 á 900. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió tambien cuenta de que la misma autoridad  
reduce la cuota de consumos de 97 á 98 á D. José Luis  
Rubio, á ciento noventa y dos pesetas. El Ayuntamiento  
quedó enterado y que se participe á los Recaudadores  
para su liquidacion.







el acta de la sesión anterior.

X Se acordó satisfacer a D. Pablo Luque y compr.  
treinta y una pesetas y ochenta céntimos, quin y tinte  
una letra sobre Córdoba por 2000 pesetas.

X Se acordó aprobar y satisfacer a D. Antonio Paer  
ciento veinte y nueve pesetas ochenta céntimos por su cuenta  
del alumbrado publico de 19 de Febrero.

X Al mismo veinte y una pesetas por material de  
cristal según cuenta del mismo mes.

X Al mismo ciento setenta y tres pesetas y quince céntimos  
por material de alumbrado de su cuenta de 28  
de Febrero.

X Al mismo y por el mismo concepto setenta y tres  
pesetas y treinta y cinco céntimos de su cuenta de 7 de Marzo.

X El Sr. Alcalde dió cuenta de que D. José Benito  
Gomez había liquidado su abono como Recaudador  
de consumos desde Octubre de 98 a Mayo del 99. El Ay.  
tamtto quedó enterado.

X Se acordó reconocer a D. José Penche Ferr, y que  
consigue en el Presupuesto Adicional veinte y seis  
pesetas por su haber como temporero accidental en los  
primeros días de Diciembre de 1897 que se le dejaron  
de satisfacer al Cesar.

X También se acordó reconocer por haberlo justificado  
a D. Antonio Oñate Santalla doscientas diez pesetas  
como oficial temporero de la Serranía por los meses  
Agosto, Septiembre, Octubre y tres días de Diciembre  
del economio de 1897 a 98. y que se consiga en  
Presupuesto adicional mas inmediato.

Se acordó así mismo reconocer a Antonio



\* Guineer Ganía Oficial temporario de Secretaria cuatro  
 Reales Venatis pentas por sus haberes de los meses de 1.<sup>o</sup>  
 de noviembre de 1898 a 22 de Mayo de 1899 y que se  
 consignen en el Presupuesto adicional mas inmediato

El Señor Alcalde expuso que al aprobarse el Re-  
 partimiento de comunes de 1899 a 900 que ha de durar  
 desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1899 a 31 de Diciembre de 1900, se hace  
 con la condicion de que en el primer semestre que se rige  
 por este repartido se aumente la parte proporcional que  
 corresponde a las bajas acordadas por la Junta repartidora  
 y en los dos semestres subyguientes se tenga presente este mis-  
 mo aumento pero en referencia al cuerpo que ha de regir  
 desde 1.<sup>o</sup> de Enero menor que el anterior el 1378 pentas es-  
 timos que se hicieron constar en la Sesion de cinco de  
 Febrero.



Mas al hacer las operaciones arismetrias para  
 determinar lo que a cada semestre corresponde y a de  
 cobrarse se padeció error involuntario, habiendo necesi-  
 dad de rectificarlo como así se ha hecho ofreciendo  
 el resultado siguiente.

Baja en la Cantidad repartida que se aumentara proporcionalmente a los contribuyentes . . . . .	5.311. 00.
Se deduce de esta Cantidad como repartido de mas . . . . .	<u>498. 89.</u>
Líquido aumento para repartir . . . . .	4.812. 41.
Mitad a cada uno de los semestres 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> . . . . .	<u>2406. 20.</u>
1. <sup>er</sup> semestre del año de 1899 a 900.	
Aumento líquido que corresponde a este semestre . . . . .	<u>2406. 20.</u>
2. <sup>o</sup> semestre de 1899, 900 o 1. <sup>o</sup> del año natural de 1900.	
Aumento que corresponde a este semestre . . . . .	2406. 20.
Se deduce de este la mitad de la baja del cuerpo para el año 1900 . . . . .	<u>689. 00</u>
Aumento líquido que corresponde al 2. <sup>o</sup> semestre . . . . .	<u>1.717. 20</u>



3.<sup>er</sup> semestre ó sea el 2.<sup>o</sup> del año natural  
de 1900.

Ha de deducirse la mitad de la baja que ha  
tenido el cuerpo para 1900. . . . . 689. 00

Cantidades liquidadas que han de cobrarse en  
cada uno de los semestres.

1.<sup>o</sup> de 1899 á 900.

Ymporte de la lista cobratoria donde van hechas  
las bajas . . . . . 71.555. 00.

Se aumentará el importe de la mitad de las bajas  
hechas . . . . . 2.655. 50.

Total . . . . . 74.210. 50.

Baja de la mitad de lo repartido de mas . . . . . 249. 30

Líquido á cobrar . . . . . 73.961. 20.

1.<sup>o</sup> del año natural de 1900

Ymporte de la lista cobratoria . . . . . 71.555. 00.

Aumento de la mitad de las bajas . . . . . 2.655. 50.

Total . . . . . 74.210. 50.

Se deducen

Por la mitad de lo repartido de mas . . . 249. 30. } 938. 30.

Por la mitad de la baja del cuerpo . . . 689. 00. }

Líquido á cobrar . . . . . 73.272. 20.

2.<sup>o</sup> del año natural de 1900

Ymporte de la lista cobratoria . . . . . 71.555. 00.

Se deduce la mitad de la baja hecha al cuerpo . . . . . 689. 00.

Líquido á cobrar . . . . . 70.866. 00.

Operación para hacer efectivas las cuotas con los au-  
mentos y bajas correspondientes.

1.<sup>er</sup> semestre de 1899 á 900.

Ymporte de la lista cobratoria . . . . . 71.555. 00.

Ha de aumentarse el 2.56 p.<sup>o</sup> que importa . . . . . 2.404. 24.

Total . . . . . 73.959. 24.



Suma anterior	73.959.	24
Y habiéndose de cobrar	73.961.	20.
Se cobra de menos	" "	1.96.
<hr/>		
1. <sup>er</sup> Semestre del año 1900		
Importe de la lista cobratoria	71.555.	00.
Hab de aumentarse el 2'40 p. <sup>o</sup> que importa	1.717.	32.
Total	73.272.	32.
Y habiéndose de cobrar	73.272.	20.
Se cobra de mas	" "	12.
<hr/>		
2. <sup>o</sup> Semestre del año 1900		
Importe de la lista cobratoria	71.555.	00.
Hab de bajarse el 0'96 p. <sup>o</sup> que importa	686.	92.
Líquido	70.868.	08.
Y habiéndose de cobrar	70.866.	00.
Se cobra de mas	" "	2.08.



El Ayuntamiento acordó que se estampe en la Lista Cobratoria certificado de la anterior liquidación de semestres a fin de que los Recaudadores se atengan a la misma para su cobro. El mismo Señor Alcalde dijo: que al hacerse el cotejo de los documentos complementarios del Reparto se han notado algunos errores que conviene subsanar y son los siguientes.

- N.<sup>o</sup> 10. + Don Enrique Castillo Aguilar, se le impuso de cuota ciento cincuenta y seis pesetas, la Junta le rebaja treinta y seis pesetas, le queda a pagar ciento veinte pesetas.
- " 1870. + Atanasio Lopez Semrau, se le impuso cincuenta y una pesetas. La Junta en el juicio de agravios, le rebaja once, le queda a pagar cuarenta pesetas.
- " 1885 + Fran.<sup>co</sup> Roldan Roldan, segun el Repartimiento es Fran.<sup>co</sup> Roldan y Rojas, que se le impuso la cuota de cuarenta y seis pesetas, la Junta en el juicio de agravios le rebaja diez y seis. le queda a pagar treinta pesetas.
- " 2665 + Miguel Gonzalez Semrau, se le impuso la cuota de noventa y dos pesetas. La Junta en el juicio de agravios le rebaja veinte y dos, le



queda á pagar setenta pesetas.

El Ayuntamiento acordó que los errores apuntados se consignen en la lista cobratoria del Reparto de consumos á que se refieren á los efectos de la Recaudación.

+ Se presentó el Presupuesto de la obra de reforma y vaciamientos de la Calle de San Marcos importante 263 pesetas 20 centimos, y el Ayuntamiento acordó aprobarlo, y que se proceda inmediatamente á hacer la obra por Administración, autorizando al Sr. Alcalde para que haga lo necesario para la ejecución de este acuerdo.

No alcanzando á mas el objeto de la sesion se dió por terminada extendiéndose la presente acta que firman los Señores Concejales que han concurrido conningo el Secretaris de que certifique =

Alfonso Serrano

Rafael Torrens

Rafael Arjona

Juan Serrano

Trujano Serrano  
H. Torrens

Pedro Sureda

Juan de Castro

Mis

El Secretaris Capitular Certifica que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente á este dia por falta de asistencia de señores



Concejales para constituir mayoria, Y para que cuente porgo la puente en Priego a treinta y uno de Mayo del mil novecientos =

N.º 11.º  
Alfonso Serrano

Sum a Callar

tres concuentes. En la Ciudad de Priego a dos de Abril de Serrano D Alf.º mil novecientos, previa citacion, se reunieron para celebrar sesion en las salas capitulares, los señores concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde Don Alfonso Serrano y los señores D. Santiago Calvo y D. Santiago Solano y los señores D. Santiago Solano y D. Argemiro Serrano. Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Con consentimiento la corporacion de la desgracia ocurrida en su familia al señor Alcalde Don José Luis Castilla, acuerda asociarse a su pesar y que una comision de señores Concejales en representacion del Ayuntamiento pase a su domicilio haerle manifestacion expresa del acuerdo adoptado.

Se designaron como individuos de expresada comision a los señores Don Alfonso Serrano, Don Francisco Turner, Don Alfredo Calvo, Don Santiago Serrano, D. Argemiro Serrano, D. José Pedrajas y D. Juan Bautista Madrid y D. Francisco Serrano Sol.

Se acordó conceder al señor Alcalde Don José Luis Castilla Ruiz, dos meses de licencia, para que atienda a su restablecimiento de su salud.

El Ayuntamiento acordó conformarse con la resolución del Sr. Administrador de Hacienda que fija la cuota de consumos de D. José Morales Pórras por el ejercicio de 98 a 99 en treinta y una pesetas que le



Corresponde con arreglo á la Categoría 32 y una sola persona.

Tambien se acordó que la cuota de Francisco Sanchez Gimenez, por los Reparantamientos de 98 á 99, sea de veinte y cinco pesetas en cada uno.

Se acordó satisfacer á D. Antonio Paur, ciento ochenta pesetas cincuenta Centimos por su cuenta del alumbrado público del día 26 de Marzo.

Al mismo cuarenta y ocho pesetas por su cuenta de material de Sieranta de la misma fecha.

+ Al mismo setenta pesetas por su cuenta del alumbrado público del día primero de Abril.

+ Al mismo cincuenta y una pesetas por su cuenta de efectos para el Monumento de San Pedro en la próxima Semana Santa.

Se dio cuenta de un Memorial en que Don Millan Lopez vecino de Campos solicita una parcela de terreno sobrante de la via pública a sitio de la Fuente del otro Egidio que mide cuarenta y cuatro varas por el lado norte, catorce por este y ocho por el Oeste, que linda al E. y el camino de la Fuente, S. y S. tierras de Pedro Ordóñez.

El Ayuntamiento acordó pasar á la Comisión de policía urbana para que informe.

X Se acordó que satisfagan á Pedro Villegas Lucas y por via de Gratificación, jefe que fué de la fuerza Armada, su haber correspondiente á los diez primeros días del mes de Marzo.

El Sr. Alcalde dijo que en sesión de veinte y cuatro de Octubre de 1891 el Ayunta



mierto aceptó la adjudicación de varias fincas que en pago de cuota de consumos de 82 a 83 y 83 a 84 hizo el Recaudador entonces D. Meliton Raval y Mendora sin que hasta la fecha se haya resultado cosa alguna sobre el destino que se ha de dar a las fincas adjudicadas que continúan en poder de los contribuyentes.

El Ayuntamiento acordó conceder dos meses de término contados desde la notificación para que los contribuyentes

Josfa Gonzalez Barrantes = Manuel Aranda Mérida = Agustín Mérida Suñer = Antonio Guimer Reyes = José María Lepointo = José Ortega Lopez = Juan Perez Cobo = Lorenzo Panja Sanchez = Pablo Valverde Moyano = Vicente Gonzalez de la Cerda paguen el importe de sus descubiertos y retraigan las fincas y pasado dicho término se inscriban a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad con las formalidades correspondientes.



Se dio cuenta de un oficio fecha 21 de Marzo del Señor Delegado de Hacienda que transcribe otro de la Dirección General de Contribuciones que dice: "Vista la reclamación que presenta el pueblo de Priego de Córdoba contra los trabajos agronómicos Catrastrales verificadas por la brigada agronómica y resultando que no se ajusta a las condiciones exigidas por el art. 63 del Reglamento para la ejecución de estos trabajos; considerando que por el Real Decreto de 6 del corriente se amplía en dos meses el plazo de presentación de tales documentos reclamatorios, esta Dirección General acordó se comuniquen al Ayuntamiento y Junta Local de dicho pueblo que es necesario para que la reclamación surta sus efectos remita a este Centro en el referido plazo los documentos que al margen se expresan ajustados al



modelos oficiales y insuficientemente probados los asun-  
tos que se consignen, así como en autos documentados  
crean útiles y precisos para justificar sus afirmaciones  
ciertas;

El Ayuntamiento acordó que inmediatamente se cite a la Corporación y Junta prevenida  
a sesión extraordinaria para resolver lo que  
proceda.

+ Se acordó se pague a Don Antonio Agui-  
lera Puerto y a D. Luiguesio Aguilera Fernandez  
sus haberes como oficiales temporales de Secretaría  
pertencientes al mes de mayo y con cargo al Capitu-  
lulo de Gupmistas y a raron de dos pesetas die-  
nias a cada uno.

+ El Señor Alcalde dijo: Que en 24 de Abril de 1891  
se acordó que el Sindico del Ayuntamiento D. Manuel  
Doblador Pineda pasara a Córdoba a asuntos del servicio  
y se le abonasen ciento veinte y cinco pesetas del Capitulo  
adecuado o de Gupmistas: Que ~~no~~ se le abonó dicha suma  
y el servicio lo pidió, debiéndose consignar ahora en el ad-  
cional.

El Ayuntamiento acordó que se consignen en el  
adicional y a favor de D. Manuel Doblador Pineda  
la suma de ciento veinte y cinco pesetas por los servicios  
prestados y a que se refiere el acuerdo de veinte y cuatro  
de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

+ También dijo el Señor Alcalde: que por la subver-  
sion del Ministerio de la Gobernacion se reclaman que  
cientas pesetas que concedidas a este Ayuntamiento en 1891  
del fondo de calamidades se ingresaron en fondos Mun-  
cipales sin dárles aplicacion especial a que estaban de-  
stinadas, reclamacion que se viene haciendo desde 1891  
habiendose acordado en distintas fechas la consignacion



de espuesta suma en el adicional sin que se haya veri-  
ficado.

El Ayuntamiento acordó que se consignen en el  
adicional la suma de quinientas pesetas para reintegrar  
al fondo de calamidades. Menos de la Gobernación igual  
suma que concedida a este Ayuntamiento en 1887 se ingresó  
en fondos municipales.

Tambien acordó la Corporacion que se sa-  
tisfagan a Don Antonio Moreno Galiz, con cargo  
a Imprevistos los meses de Enero, Febrero y once dias  
de Marzo a raron de dos pesetas diarias como ofi-  
cial auxiliar de Secretaria.

No alcanzando a mas el objeto de la se-  
sion se dió por terminada atendiéndose la presente  
acta que firman los señores que han concurrido con  
migo el Secretario de que certifique =

Alfonso Serrano



Pascual Torres

José María

José Pedrajas

Juan López

Salvador Ruiz

Don Manuel

Manuel J. Alfaro

Pascual Torres

Juan José Galiz

Pascual Ruiz

Manuel Torres

Agustín Serrano

A. Zamora

Juan Serrano

Alfredo Beltrán

Pablo Vega y Serrano

Juan Serrano

Patricio Hernandez

Juan de Salazar

Mi



El Secretario Capitalar certifica: Que la sesion que debio celebrarse por este Ayuntamiento en el dia de hoy, no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores concejales para que se constituya mayoria. Y para que conste porgo la presente en Triego á siete de Abril de mil novecientos =

v.º B.º

Alfonso Serrano  
Junta de Cultivos

Dos concurrentes En la Ciudad de Triego á nueve de Abril de  
" Serrano D. Alf.º mil novecientos, previa citacion, se reunieron para cele-  
" Serrano brar sesion en las salas capitulares, los señores concejales  
" Serrano D. Arg.º que al margen se expresan, bajo la Presidencia del  
" Amien Señor primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental  
" Argüeso D. Raf.º Don Alfonso Serrano Soriano y asistidos de mi el  
Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.  
Se dió lectura á los Boletines oficiales de la semana y el Ayuntamiento acordó que se cumpla cuanto se ordena en ellos.

Se acordó autorizar al Señor Alcalde para ordenar pagos menores de veinte y cinco pesetas sin previo acuerdo del Ayuntamiento por tratarse de servicios de caracter urgente.

Se nombró Comisionado ejecutivo del Pósito



y Cursos de Propios á Don Adolfo Martín.

Se acordó satisfacer á D. Juan Coude Cammona, Jefe de la Carcel de Partido, veinte y ocho peuetas y once centimos por material de Carcel de los meses de Enero, Febrero y Marzo.

El Señor Alcalde dijo: que hay urgente necesidad de hacer Padron de pobres para evitar los abusos que se cometen ostentando caracter de tales personas, quando lo son, e intensa que así se acuerde y se fijé el contenido que se ha de seguir.

El Ayuntamiento acordó que se forme el Padron de pobres consignando los que sean de solitud, las viudas sin familia ni bienes mayores de sesenta años, los viudos en las mismas condiciones y los huérfanos cualquiera que sea su edad si carecieren de todo recurso.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha, autorizando al Señor Alcalde para que libere segun lo permita el estado de la Caja Municipal.

Procurando á mas el objeto de la sesion se dió por terminado, extendiéndose la presente acta que firman los Señores concurrentes conmigo el Secretari de que certifién =

Alfonso Serrano

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]





El Secretario Capitular Certifico: Que la sesion comensada  
prouduinte a este dia no ha podido celebrarse por  
falta de numero de señores Concejales para constituir  
mayoria, Y para que conste pongo la presente en  
Pueblo a catorce de Abril de mil novecientos =

Señores V.º B.º

Francisco de Castro

tres concuementes En la Ciudad de Pucgo a diez y seis de  
" Señores Abril de mil novecientos, previa convocatoria se  
" Señores Arg. reunieron los señores concejales en el Salon de Sesión  
" Señores Rodriguez nes con objeto de celebrar sesion, presididos por  
" Amico el Señor Hernandez de Alcalde y Alcalde accidental  
" Señores Don Fran. Señores Martinez y asistidos de mi  
Secretario accidental.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.  
Acto seguido de orden del Señor Alcalde di lectura  
de los Proletos oficiales de la última semana y se acordó  
dar cumplimiento a las disposiciones que en los mismos  
se contienen y son concernientes a este Municipio.

El mismo Señor Presidente manifestó a la Corporación  
que Pablo Inque, Guarda de los Papeos le había presentado  
la dimision de su cargo, la que le admitió en  
este dia. El Ayuntamiento quedó enterado.

Seguidamente se hizo presente por el mismo Señor  
Alcalde que estando señalado el dia 27 del actual para el  
finis de sesiones ante la Comision Mixta de reembolso  
de los tres últimos Receptos revisados en el actual,  
se estaba en el caso de nombrar Comisionado  
para la presentacion de los documentos necesarios y  
demás operaciones que determina el Capitulo 12 de



+

Ley de Reclutamiento, y en su vista el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar tal Comisionado á Don Antonio Ortiz Santaella, al que se entregarán mencionados documentos y el metahén mesario para sueros y gastos de viage de lo cual dará la oportuna cuenta al Ayuntamiento.

El Señor Alcalde dijo: Que los arrendamientos de los arbitrios sobre la Alhondiga y la Camisera hechos para 1899 á 900 terminan en 30 de Junio inmediato y hay que convenir su proroga con los arrendatarios hasta 31 de Diciembre segun se dispone en la Real Orden de 27 de Mayo último ó hacer nueva subasta por el semestre.

El Ayuntamiento acordó que siendo fallecido D. Eduardo Perer Luque, arrendatario del arbitrio de la Alhondiga, no pudiéndose por ello hacer nuevo convenio por el semestre se saque á subasta por la mitad del tipo en que fue prepuestado; y respecto de la Camisera que se admite la proroga por el mismo periodo de tiempo con el arrendatario José Albarrá si estubiese conforme se haga constar en acta y si no lo estubiese se saque á subasta por la mitad del tipo en que fue prepuestado.



No alcanzando á mas el objeto de la sesion se dio por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes con miigo el Secretarió de que certifico =

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Small mark]*



El Secretario Capitular Certifica: Que la sesion  
que debio celebrarse en este dia, no ha podido  
tener lugar por falta de numero de señores con-  
cejales para constituir mayoria. Y para que con-  
te por lo presente en Priego a veinte y uno de  
Abril de mil novecientos =

V.º D.º P. Moreno J. Carras

Des conuenientes En la Ciudad de Priego a veinte y tres  
de Abril de mil novecientos, previa convocatoria  
se reunieron los señores concejales que al margen  
se expresan en las Salas Capitulares con objeto  
de celebrar sesion presidida por el primer  
Alcalde y Alcalde accidental Don  
Juan.º primer Martinez y asistidos de mi  
Secretario.

Se leyó y aprobó el auto de la sesion anterior.

Se leyó y aprobó tambien el extracto de acuer-  
dos tomados por el Ayuntamiento durante el mes  
de Marzo último.

Se acordó satisfacer a D. Pablo Lique y com-  
pania sesenta y una pesetas, quebrados y giro  
de una letra de seis mil pesetas sobre Córdoba.

Se acordó la retencion de creditos pendientes de  
cobro por habers devengados del oficial que fué de esta  
Secretaria D. Leopoldo Urbano Roman por la suma  
de doscientas cincuenta pesetas de principal y veinti-  
mas para costas acordado a lo solicitado por el  
Sindico Tercer Municipal a mitacion de Antonio  
Perez y Mora Garcia, y que se comuniquen a



Deponitánio Municipal á los efectos.

X También se acordó igual retención al mismo interesado por la suma de doscientas cuarenta y siete pesetas y veinte mas de costas á solicitud del mismo Señor Fuero Municipal á instancia de Fore' M.<sup>a</sup> Ballerinas Bonilla.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de la Carcel participando que en la noche del once del corriente se ha caido un pedazo del buido del tejado del edificio Carcel en la fachada de la Calle y se acordó que el Maestro Alanize pase y reconreca el edificio en dicha parte e informe.

Se dió cuenta del requerimiento que hace la Amundatania de servicios con fecha catorce por veinte y un mil ochocientas treinta y una pesetas cuarenta y un centimos primer trimestre de con sumos de mil novecientos, y se acordó se haga presente que en la actualidad se cobra el semestre de primos de Teris á treinta y uno de Diciembre de 1899 á 900. por el gran retraso que han tenido estos servicios en los años anteriores.

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Presidente de la Diputacion Provincial de fecha 20 de Febrero en que pide apremio por cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesetas veinte y nueve centimos im parte del 4.<sup>o</sup> trimestre del contingente de 98 á 99, nombraudo ejecutor á D. Juan Hernandez Placer quien por medio de su auxiliar D. Fernando Romero presenta su expediente en 20 del corriente y el Ayuntamiento acordó que se esponga respetuosamente á dicha autoridad que el apremio es improcedente puesto que de la cantidad reclamada se tiene abonada cuatro mil pesetas.



No alcanzando á mas el objeto de la se-  
sion se dió por terminada, extendiéndose la presente  
acta que firmian los señores concurrentes conmingo  
el Secretaris de que certifié.

J. M. M.

Rafael Triguero

Alfredo Caballero

Rafael Triguero

Juan Senans

Juan de Caceres

El Secretaris Capitular Certifica: que no ha  
podido tener efecto la sesion correspondiente  
del dia de hoy, por falta de número de señores  
Concejales para constituir mayoria. Y para  
que conste pongo el presente en Pregón á veint  
y ocho del Abul de mil novecientos

Alfonso Terrano

Juan de Caceres

Sub. C.



tres concurrencias de Prego a treinta de Abril de mil novecientos, se  
 Serrano D. Alf. remision y previa convocatoria los señores concejales que  
 Serrano D. Fr. al margen se expresan en las Salas Capitulares con obje  
 to de celebrar sesión, presididos por el señor primer  
 Serrano Sol Henante de Alcalde y Alcalde accidental Don Alfonso  
 Serrano D. Sant. Serrano Soriano y asistidos de mi el secretario.

Serrano D. Arg. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
 Pedrajas Se dio cuenta de un memorial en que Joaquín Serrano  
 Calvo D. Alf. Alcalde, reclama de consumos de 99 a 900 y el Ayuntamiento  
 Amien desestimó su pretensión por ser pasado con exceso todo ter  
 Luque D. Pablo minis de reclamación.

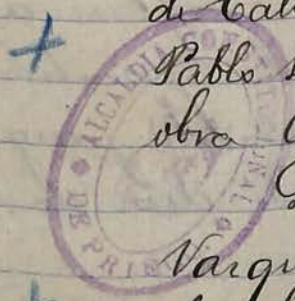
Se acordó satisfacer a D. Ant<sup>o</sup> Parez Mengibar no  
 venta y nueve pesetas de su cuenta de Alumbraos públicos  
 de 25 de Abril.

Tambien se acordó se pague al Secretario D. Juan  
 de Callava, cuarenta y cinco pesetas letra satisfecha a Don  
 Pablo Luque y girada por D. Ant<sup>o</sup> Alen, importe de una  
 obra Administrativa y con cargo a Imprevistos.

Se acordó asi mismo se satisfagan a Pablo Mendo  
 Varguer doscientas sesenta y tres pesetas veinte centimos  
 obra hecha por Admon en la Calle de San Marcos  
 y para la cual esta autorizado el señor Alcalde.

Se dio cuenta del Padron de pobres residentes en el  
 Caser de la poblacion y se acordó aprobarlo y que se formen  
 siete ejemplares, uno que quedara el secretario, otro se  
 entregara al Jefe de la Junta Armada, dos a los Farmaceu  
 ticos y tres a los titulares, habiendose saber a estos dos  
 ultimos que la receta y despacho de medicinas se atengan  
 a lo que de dichos Padrones resulten.

Se nombra Guarda de Pasos a Matias Pareja  
 Aranda, con el haber anual consignado en Presupuesto  
 percibiendo sus haberes este interesado desde el veinte y uno en  
 que por la Alcaldia se le encargó este nombramiento provisional.





que acepto y habiendo prestado sus servicios.

El Señor Alcalde dió cuenta de haber satis-  
fecho cuarenta y cinco pesetas por cera á la Her-  
mandad de la Solera en la Función del Santo  
Entierro: y veinte y cinco pesetas á D. Laureano Cas-  
por la Suteuría de la Capilla á la misma función  
y el Ayuntamiento aprobó expresado pago.

Se presentó el Presupuesto adicional de 99 á 90  
que á de refundirse en el de 1900 y el Ayuntam.  
acordó que de manifiesto por término de quince  
días para examen y reclamación.

El Señor Alcalde dijo: que en la sesión del  
veinte y tres se dió cuenta de un oficio del Alcalde de  
la Cárcel participando haberse caído una parte  
de la arista del tejado de dicho edificio, lo que mira  
á la calle y que se acordó que el Alarife informase  
después de reconocido el tejado: que ha practicado  
reconocimiento y se necesita reparo inmediato porque  
por que las aguas llovedizas en la parte derriada cae  
sobre el muro y lo destruyen.

El Ayuntamiento acordó que se forme Pres-  
puesto nombrándose para ello una Comisión con-  
puesta de los Sres D. Trinidad Luaces, D. Fran-  
cisco y D. Argimiro Serrano.

+ Se presentó una factura por el agente ejemplar  
Antonio López, adjudicando á la Hacienda Muni-  
cipal por consumos de 77 á 78, 87 á 88, 89 á 90 y 90 á 91  
la quinta parte de una casa en Llanoranos lindante  
total ella por derecha izquierda entrando con otra de  
Manuel Povedano y espaldas Huerto de Ant<sup>o</sup> Poldo  
avotado presentándose al tomo 109 f. 82 y en  
adjudicándose se hace por la suma de cincuenta  
y cinco pesetas y cincuenta y cinco centimos por deudo



de Luis Gonzalez Leiva.

+

Se dio así mismo cuenta de otra factura que presenta el propio agente ejecutivo por adjudicación a la Hacienda de una finca de quinientos fanegas y nueve celemines, tierra seca y monte en la Cantada de Dios que linda por Levante, otros de Isabel Gonzalez, S. D. Ricardo Rodriguez V. Antonio Gonzalez y N. D. Joaquin M. Carado, amovida preventivamente al tomo 79 f.º 211, cuya adjudicación se hace por debitos de consumos de Juan Gonzalez Serrano, y años de 77 a 78 y 78 a 79, y suma de cuarenta y siete puntas veintidós cent.

El Ayuntamiento acordó aceptar las adjudicaciones que se hacen de las fincas expresadas en pago de debitos de consumos y años memorados y que se requiera a los deudores Luis Gonzalez Leiva y Juan Gonzalez Serrano, haciéndoles saber que en el término de dos meses pueden retraer las fincas pagando sus respectivos adeudos y costas y pasado dicho plazo sin haberlo se libren la certificación oportuna y se inscriban en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento arrendándose en subasta.

El Sr. Alcalde expuso, que en la Sesión de diez y seis de Abril se nombró Comisionado de Quintas a D. Ant.º Ortíz Santalla se le facilitaron ciento cincuenta pesetas para sueros de relutas y gastos de viaje que presenta la cuenta imputante igual suma que la recibida y fue aprobada, acordándose que se formalice por quitação a cargo del Comisionado presentar la relación de los sueros sueros y satisfacer los sueros de los no imputados el día que lo hagan a Córdoba.

+

Se dio cuenta de que el remanente del arbitrio de la Camisera y pesadaria por el año 99 a 900, había acce-



+ todo la prórroga del contrato por el semestre de Julio a Diciembre de este año por la suma de mil ochocientos treinta pesetas, mitad del tipo del remate.

X+ El Señor Alcalde dijo que por oficio de cinco de mayo último el Señor Gobernador Civil de la Provincia remitió vchó solicitudes de igual número de aspirantes a la plaza de Contador de fondos municipales de esta Ciudad que ha de proveerse por concurso conforme al Reglamento aprobado por Real Decreto de 18 de Mayo de 1897; que el nombramiento no se hizo por haber la duda de si este municipio estaba obligado o no a tener Contador a virtud del plan concedido para reclamar en el orden de 27 de Noviembre de 1899; que en 19 de Febrero se recordó la necesidad de nombrar el Contador, si que tampoco se hizo: pero en 29 de Marzo se reunió nuevo oficio en que ordena el nombramiento sin pérdida de tiempo con prosecución y con carácter de carácter penal:

En vista de esto propone que se haga el nombramiento de Contador entre los aspirantes al concurso.

Se dió lectura del memorial que suscribe D. Furtó Alhambra y Peña, Secretario del Ayuntamiento de Huete que acredita su aptitud para el concurso para Secretario del Juzgado Municipal, para Procurador de los Tribunales y haber practicado la teneduría de libros

Otro de D. Antonio de Romo y Courales, que acredita haber practicado la teneduría de libros y se encuentra incluido en la relación de aspirantes aprobados publicada en la Gaceta de 11 de Agosto de 1899



Otra de D. Miguel Luján y Diezma, que acredita su actitud legal para Contador certificado de ser perito mercantil y haber practicado la teneduría de libros.

Otra de D. Luis Torrado que acredita ser Bachiller, profesor mercantil y la práctica de teneduría de libros.

Otra de D. Rogelio Morada y Albariño, que acredita su actitud legal, ser licenciado Graduado Doctor en Medicina y Cirugía, que ha practicado en distintos puntos así como la teneduría de libros.

Otra de D. Galo Vallejo y Sumar en actitud legal práctica de teneduría de libros y licenciado en Derecho.

Otra de D. Laureano Luna y Romero, que acredita su actitud legal, Abogado y haber desempeñado la plaza de Secretario Contador en el Ayuntamiento de Valdepeñas.

Otra de D. Rafael Valverde Cubero, que acredita su actitud legal y la práctica en la teneduría de libros.

Examinadas detenidamente dichas solicitudes y previa deliberación se acordó nombrar Contador de Fondos Municipales a D. Rafael Valverde Cubero que reúne las condiciones legales, votando en contra el Consejo D. Fran.<sup>co</sup> Sevano Sol, quien explica su voto fundado en las razones siguientes: que de lo resultivo de los documentos que se acompañan a las ocho solicitudes que se tienen a la vista se halla justificado que los aspirantes D. Galo Vallejo y D. Laureano Luna Romero, ostentan además de su actitud legal para aspirar al cargo de Contador, el título de licenciados en Derecho Civil y el último de ellos justifica además haber desempeñado por



mas tiempo de ocho años el cargo de Secretario  
Contador Municipal; y en cambio el elegido por  
esta Corporacion Municipal tan solo acredita su ac-  
titud mediante la practica en la Gerencia de libros.  
Que para verificar el nombramiento que acaba de rea-  
lizarse por esta Corporacion, entiende el Consejo que  
habe que debe tenerse en cuenta las disposiciones con-  
signadas en los artículos 12 y 13 del Reglamento de 18 de  
Mayo de 1897 armonizandose entre si el espíritu y letra  
de expresados dos artículos; que por el apartado último  
del primero de los artículos citados se deduce que al veri-  
ficarse los nombramientos debe tenerse en cuenta para es-  
tablecer la preferencia los méritos que á mas de la actitud  
hayan justificado los aspirantes; y por el citado arti-  
culo 13 se preceptua que debe darse preferencia para el  
nombramiento á la antigüedad en la actitud adquirida.  
Y si pues, tanto el D. Galo Vallejo, cuanto el Sr. Laureano  
Luna, ambos han acreditado que por virtud de títulos  
Académicos, que por regla general para todos los servicios  
del Estado, Provincias ó Municipios se les concede prefe-  
rencia, á mas de que el último de ellos justifica tambien  
haber desempeñado cargo igual al que hoy solicita; sin  
que por el contrario el elegido Don Rafael Valverde haya  
podido alegar mas títulos que el de su actitud, el Consejo  
que habla y que ha emitido su voto en contra de este  
nombramiento entiende, y así lo hace constar, que el  
acuerdo tomado por la mayoría de esta Corporacion Mu-  
nicipal está dado en contra del espíritu y letra de los  
dos disposiciones legales antes citadas y por consiguiente que  
estas las considera infringidas con perjuicio notorio de los  
individuos en quienes considera existe mejor derecho para  
ser nombrados.

El Sr. Alcalde contestó: Que no hay infracción



del artículo 13 del Reglamento, puesto que el título de Licenciado no da ni quita derechos alguno, si no mejores servicios en iguales cargos, mayor antigüedad en la aptitud o mejor calificación en el examen; que esta es igual en todos los aspirantes, igual la antigüedad en la aptitud pues todos la han adquirido en un solo acto, y como quiera que los servicios en Contaduría no han estado reglamentados hasta ahora, y las disposiciones del Reglamento de 18 de Mayo de 1897, miran á lo futuro, entiende el expositor que ninguno de los nombrados por el Señor Senador Sol tiene preferencia sobre el elegido.

Ademas hay otro varon decisiva en favor de D. Rafael Valverde Cubero; es natural de Carcabuey que pertenece á este Partido judicial y electoral, casado en la misma Villa, convida de honorader desisolada como toda su familia, varones morales que unida á su aptitud legal aconsejan la preferencia sobre los demas aspirantes, y autoriza el art. 13 del citado Reglamento; en cuyas manifestaciones estuvieron conformes y se adhieren los demas señores Concejales. +

El Señor Alcalde dijo: que estando autorizada la Maestranza de Sevilla por el Señor Ministro de la Guerra para retirar el armamento que este Municipio tiene solicitado para la guerra armada, pagado su importe en la Delegacion de Hacienda de Córdoba se necesita autorizar una persona en Sevilla para que con oficio y certificado de este acuerdo se entere que del armamento adquirido firmando el recibo.

El Ayuntamiento acordó autorizar á Don Silvenio Facas Gomez para que se entere en la Maestranza de Sevilla firmando el oportuno resguardo del armamento adquirido segun factura.

Y no alcanzando á mas el objeto de la sesion se dió por terminada, extendiéndose



la presente acta que firman los Señores  
Concejales con miq[ue] el secretario de que cer-  
tifico =

Alfonso Serrano

J. Torres

Agustín Serrano

José Rodríguez

Rafael Torres

Tomás Serrano

Alfredo Serrano

José Serrano

Pablo Laguna

Juan Serrano

Juan de Calles

Torres

El Secretario Capitular Certifica: que la sesión que debió  
celebrarse hoy no ha podido tener lugar por falta de número  
de señores Concejales para constituir mayoría. Y para que  
conste pongo el presente en Pregón á cueros de Mayo  
de mil novecientos =

N.º 1.º

J. Torres

Juan de Calles

En la



Tres concurren<sup>tes</sup> Ciudad de Pico a siete de Mayo de mil novecientos  
 " cuatro cientos, se reunieron previa convocatoria en el Salon de  
 " Senano Sol Sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores Concejales  
 " Calvo que al margen se expresan con objeto de celebrar se-  
 " Amén sion, presidida por el Señor Alcalde accidental Don  
 " Agustín D. Raf. Fran. co Martínez, y asistidos de mi el Se-  
 eritario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó y aprobó el extracto de acuerdos del Ayuntamiento tomados durante el mes de Abril.

X Se acordó la distribución de fondos del mes de la  
 fecha, autorizando al Señor Alcalde, para que ordene  
 los pagos según lo permita la Caja Municipal.

+ También se acordó se paguen a D. José Custodio  
 Rodríguez, sesenta y ocho pesetas y veinte y cinco centi-  
 mos, Derechos Panoquiales de los divinos oficios en la  
 Iglesia de San Pedro en la pasada semana Santa, con  
 cargo al Capitulo de Festividades; y siete pesetas a los Sa-  
 cristanes por haber llevado la Cruz Panoquial en la Pro-  
 cesion del Santo entiero en el año de la fecha.

Se acordó así mismo pagar a Rafael Emba Her-  
 nandez, once pesetas, por seis braseros de hoja de lata y  
 composuras de otros efectos.

Se acordó satisfacer a Rafael Emba Hernandez  
 cincuenta y una pesetas, por composuras y arreglos de  
 efectos del Alumbrado público, cuya cuenta comprende desde  
 Enero a Marzo de este año.

Al mismo treinta y una pesetas por el mismo con-  
 cepto de Marzo y Abril.

+ Se dió cuenta de un memorial de D. Fran.<sup>co</sup> Menton  
 Carrere, en que manifiesta que Juan Sanchez Ynés ta,  
 empleado que fué de este Municipio, es acreedor del mismo  
 por doscientas sesenta y siete pesetas veinte y cinco centimos, cuyo



credito le ha cedido por escritura de 28 de Marzo  
ultimo ante Don Gerónimo Sanchez.

El Ayuntamiento acordó que se participe a' con-  
cedida para que al satisfacerse el credito de Juan  
Sanchez, se pague al ~~Concesionario~~.

+ Al Memorial de Antonio Manuel Peral-  
varez que interesa que se le rebaje el Canon anual  
que se impuso al terreno que se le concediera en Pe-  
reñibre ultimo para edificar; el Ayuntamiento  
acordó que las cinco pesetas de Canon que si con-  
sidera excesivo, quede reducido a una peseta,  
pero obligado el Concesionario a edificar en el ter-  
mino de un año dando por terminado el edi-  
ficio.

+ Al memorial de Fran. <sup>co</sup> Feliz Pujuan  
y Moral que solicita un mismo terreno para  
edificar en Campos y de que se dió cuenta en  
diez y siete de Febrero, el Ayuntamiento acordó con-  
ceder al peticionario una parcela de terreno en  
el sitio del Egido de abajo sobrante de la via p-  
blica con veinte varas de larga, ocho de ancha,  
lindera al N. E. y O. el Camino con el Canon anual  
de dos pesetas que pagará al Caudal de Pujuan  
y la condicion de hacer las edificaciones en el ter-  
mino de un año.

Al memorial de Tomas Villar Lopez que  
solicita se le conceda para edificar en Campos  
una parcela de terreno sobrante de la via publica  
de suanuta y cuatro varas por el lado Norte, co-  
torce por E. y ocho por el O. lindera al N. E.  
y O. del camino, E. y S. tierras de Pedro Ordóñez  
El Ayuntamiento previó informe de la Comision a-  
do no haber lugar por estar concedida la parcela



tenemos de que se trata a Fran.<sup>co</sup> Felix Rufian y Moral, quien presento su solicitud en mes de Febrero.

Rembrado en sesion del treinta del pasado Con-  
tador de Fondos Municipales de este Ayuntamiento Don  
Rafael Valverde Cubero, con sujecion al Reglamento  
del Cuerpo de 18 de Mayo de 1897, la Corporacion acuerda  
declarar excedente por reforma al que en la actualidad  
desempeña dicho cargo Don Fran.<sup>co</sup> Perez Fargas, no sin  
hacer constar que solo por respeto a la ley y reiteradas or-  
denes de la superioridad puede privarse de los servicios de  
tal funcionario, recomendable por su competencia, practica, y  
rectitud en el desempeño de sus funciones, y sin perjuicio de  
utilizar sus servicios en tiempo oportuno.

+ Se concedio a Jacinto Pimentel Vilcher de estos  
vecinos y morador en Campos, una parcela de terreno  
en dicho sitio y Fuente del Pilar de cincocienta  
y seis varas superficiales que linda con el Camino de  
Priego, con la Calle que baja al Pilar y con casa de  
Maria Vilcher Exposito, con la condicion de que ha de  
satisfacer un Canon al Caudal de Propios de una renta  
y cincuenta centimos anuales; y hacer sus edificaciones  
en el termino de un año.

Se concedio asi mismo a Julian de la Rosa  
Garcia, morador en el mismo paraje una parcela  
de terreno sobrante de la via publica de cinco diez y siete  
varas superficiales que linda al E. con terreno y casa  
de Jacinto Pimentel. N. y S. y el Camino que conduce  
a Cañada Blanca y O. mas terreno valdivo; con la con-  
dicion de satisfacer al Caudal de Propios, una renta y  
veinte y cinco centimos de canon anual y hacer sus edi-  
ficaciones en el termino de un año.

+ Se concedio a Miguel Gonzalez Ortiz, en el mis-  
mo paraje de donde es morador una parcela de terreno



sobraute de la via publica de cinco tres varas superficial que linda al E. con el terreno concedido a Tubian de la Pora Guineer, N. O. y S. el camino que conduce a Canado Blanca con la condicion de satisfacer una renta y veinte y cinco centimos al Caudal de Propios y que los edificaciones las verifique en el termino de un año.

+ Se acordó se pague a Don Eugenio Aguilera Fernandez sus haberes como oficial temporero de Sentencia perteneciente al mes de Febrero, con cargo al Capitulo de Yumoyitos y a raron de dos rentas diarias.

+ Asi mismo se acordó se paguen a D. Antonio Aguilera Puerto, otro oficial temporero de Sentencia sus haberes de igual mes de Febrero y con cargo tambien a Yumoyitos y a raron de dos rentas diarias.

Debiendo de concurrir los moros de las reuniones ante la Comision Mixta el Catone del comiente por no haberse presentado en tiempo se acordó nombrar Comisionado a D. Federico G. Villa que ha desempeñado dicho cargo en otras ocasiones para la presentacion e identificacion de los citados reclusos.

No alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada, extendiendose la presente acta que firman los señores que han concurrido al mismo el Secretario de que certifiere =

Rafael Arriero

Rafael Arriero

Juan Semano

Alfredo Calero

Juan Calero



El Secretario Capitular Certifica: Que no ha podido tener lugar la sesion correspondiente a este dia por falta de numero suficiente de señores Concejales para constituir mayoria. Y para que conste ponga el presente en Piego a doce de Mayo de mil novecientos =

V.º Br.º J. Ferreras

Juan Cullera

los convenientes

En la Ciudad de Piego a catorce de Mayo de mil novecientos, previa convocatoria se reunieron en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion, presididos por el primer Teniente de Alcalde Don Fran.º Javier Marañon Sol. y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de la Provincia fecha 8 del actual en que trascribe otra de la Comision Provincial con fecha 3 de Abril; manifiesta que en sesion de 22 de Julio de 1899, aprobó la liquidacion de dietas devengadas por Don Rafael Minor Tena, Comisionado que fue para la Intervencion de Fondos Municipales desde el 15 al 27 de Diciembre de 1898, que con inclusion del viaje de ida y vuelta representan quince dias de servicios e imputan a otros puntos, Ciento veinte que se han reclamados; que al dicho Comisionado le dió posesion el Alcalde entonces Don Jose Luis Rubio, representando el Despacho de apremio





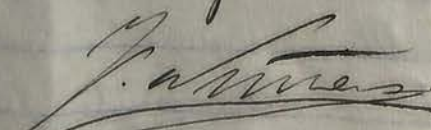
doscientas veinte y tres mil trescientas ochenta y tres  
pesetas con veinte y siete céntimos: que las Reales  
Ordenes de 12 de Mayo y 30 de Abril de 1880,  
disponen que las ditas deben ser satisfechas por  
los individuos que forman los Ayuntamientos  
que con su negligencia y abandono dieron lugar  
al descubrimiento, con cuyo ordenando se instruye  
el oportuno Expediente contra el Alcalde y Concejales  
que estuvieren en ejercicio en la fecha que se  
llevo' a cabo el apremio, al objeto de hacer  
efectivas las veinte pesetas que apar-  
cen descargadas y no satisfechas á D. Rafael  
Muñoz Alva.

El Ayuntamiento previa deliberacion au-  
do como se ordena y que se instruya el oportuno  
expediente, autorizando al Señor Alcalde para  
su prosecucion.

Se acordó se satisfagan á la Caja Provincial  
mil cuatrocientas noventa y una pesetas dos cén-  
timos, saldando el contingente de 98 á 99.

Y igualmente se acordó que se satisfagan  
al Tesoro la cantidad de cuatro mil pesetas  
por cuenta de cupo de consumos del primer  
semestre de 1899 á 900.

Y no alcanzando á mas el objeto de la  
sesion se dió por terminada, extendiéndose la pre-  
sente acta que firman los Señores concurren-  
tes conigo el Secretario de que certifico =

  
Rafael Torres

Rafael Ayón

José de Lopez

  
Pablo Lopez Llanos



Juan Senau

Juan de Castro  
m

*Nota*

El Sr. Capitulador certifica: Que la sesion de hoy no se pudo celebrar por falta de numero de los comparecidos de un go dia y numero de tiempo de mil novecientos

J. Senau J. Castro



En la Ciudad de Pueyo á veinte y uno de  
concurrentes Mayo de mil novecientos se reunieron previa con-  
vocatoria en las Salas Capitulares los Señores con-  
Arzobispo yales que al margen se expresan con objeto de  
celebrar sesion presididos por el primer teniente  
de Alcalde <sup>D. Fran.º</sup> <sup>primer</sup> <sup>Magistrado</sup> de un el Secretario.

Luzuel  
Castro

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior  
Se nombro Comisionado para la identificacion  
de reclutas ante la Comision mixta de los llamados  
para el dia 26 del corriente á D. Fran.º Senau  
sol.

Se dio cuenta por mi el Secretario del resultado  
negativo de la subasta celebrada el quince del corriente



para el anuenciamiento del arbitrio sobre la Alhaja y el Ayuntamiento considerando que en los años anteriores se ha subastado por mayor suma y en las mismas condiciones sin que haya variado las circunstancias, acordó que se anuncie segunda subasta por el mismo tipo que la primera habiendo la provencion de que si no hubiese licitadores el impuesto se cobrara por Administracion.

Eng<sup>o</sup> 6 de Jun  
mo 900  
ad formalizacion  
en por con  
tingente

El Sr. Alcalde manifestó que por Don Federico G. Villa autorizado al efecto se han cobrado en Cordoba las alcabalas correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1899 a raron de seiscientos y una pesetas y sesenta centimos, impuesta de trescientos ochenta pesetas; y se han pagado en la Caja Provincial por cuenta del edantamento trimestre de Repartimiento de 98 a 99, doscientas sesenta y cinco pesetas y cincuenta y siete centimos.

El Ayuntamiento acordó que se hagan las formalizaciones oportunas en Contaduria y la diferencia entre lo cobrado y pagado se mique en efectivo.

Se puntó y acordó satisfacer a Don Antonio Paer, treinta y cuatro pesetas por cuenta de diez y siete del comiente y servicio del Alumbrado publico.

Al mismo se acordó satisfaciendo veinte pesetas por material de Secretaria.

Se acordó que la cobranza del primer semestre de consumos por el ejercicio de 1900 se anuncie para el dia publico del entrante.



Junio, ordenandole hagan los recaudadores hábran la cobranza en dicho día, durante el período voluntario hasta el treinta de equivo mes.

Se dio cuenta de un Memorial de Don Luis Pujill y Galan, como encargado de los herederos del difunto D. José Cusat y Casas, en que manifiesta que en sesión de 28 de Agosto de 1880, el Ayuntamiento concedió al D. José Cusat, una parcela de terreno de dos metros en cuenta constitutos cuadrados en el Cementerio de esta Ciudad para construir un Panteon familiar, concesión hecha á perpetuidad y por la que abona cinco veinte y cinco pesetas: Que ahora resulta que la parcela de terreno expedida es insuficiente e interesa se amplie á dos metros cuadrados más en prolongación del terreno concedido y con los mismos linderos que los son al N. Panteon familia de D. José Alceda Ramiro Franco, al E. la via que conduce á la Iglesia y Panteon de la Caridad, y al O. otro Panteon de los herederos de D. José Arjona Monton: solicita además autorización para hacer las obras necesarias.

El Ayuntamiento acordó conceder á Don Luis Pujill con el Caracter que solicita dos metros cuadrados de terreno prolongación de lo concedido á D. José Cusat y Casas en 28 de Agosto de 1880 con los linderos expresados y que pague por el terreno que se le concede la parte proporcional en relación al precio que abonara por la primitiva concesión.

Se dio cuenta de un oficio de 14 del comiente





en que el Sr. Gobernador Civil de la Provincia  
participa que la Comisión Provincial por su  
acuerdo de diez de este mes acordó declarar  
la responsabilidad personal del Alcalde y  
Concejales de este Ayuntamiento por su ne-  
gligencia en el pago del segundo trimestre  
del Repartimiento Provincial del ejercicio de  
1899 á 900.

El Ayuntamiento acordó alrarse del  
acuerdo de la Comisión Provincial ante el  
Sr. Ministro de la Gobernación exponiendo  
que el retraso en la formación de documentos  
cobratorios, retraso que data de 1897, no puede  
ser causa de negligencia en los actuales conce-  
jales, que desde 1.º de Julio han formalizado  
los Repartimientos de consumos de 97 á 98, 98 á  
99 y 99 á 900 á parte los pertenecientes al Ge-  
son; que en el mismo periodo de tiempo  
se han pagado á la Diputación Provincial  
ó en dinero ó por formalización 42.500 pesetas  
saldando el contingente de 98 á 99, primer cas-  
dado en este Municipio á parte de los demas  
ingresos por otros ejercicios: que aunque sea  
rigurosamente exacto que no se ha saldado  
el segundo trimestre de 1899 á 900, también  
lo es que no era posible á la Corporación pro-  
ver al cobro tres Repartimientos á la vez; que  
ni la ley de 28 de Julio de 1898 ni el art.º 5.º  
de la Constitución de 12 de Mayo de 1888  
son aplicables á este Ayuntamiento en el  
caso presente pues si en la misma Contaduría  
de Fondos Provinciales consta que desde  
1.º de Julio de 1899 se vienen haciendo ingre-



sos mensuales sin interrupción y según el resul-  
 tado de la cobranza de Impuestos, no puede acusan-  
 se a la Corporación de negligente, ni menos hacer  
 a sus Concejales responsables cuando el Municipio  
 tiene recursos que intervenir; que procede por  
 consecuencia a la revocación del acuerdo que se  
 apela por justicia y por equidad pues que la falta  
 del ingreso por la Cantidad que se reclama ni de-  
 pende de la gestión de los Concejales, ni de la mis-  
 ma Corporación si no de los mismos trámites.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó  
 en su consecuencia la presente acta que firmen  
 los sus concurrentes conmigo el día de que certifico

J. M. Mena

Rafael Arjona

Rafael Arjona

Alfredo Cabal

Pablo Lopez Senano

Juan Senano

Juan de Cullones

